



Por la Fe y la Esperanza de
TEHUACÁN
Ayuntamiento Municipal 2014 – 2018

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A

HORA: 16:00 HRS

NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A

FECHA DE CELEBRACIÓN: DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA **12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO; ASÍ COMO EL LIC.

JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRAN EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ Y LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON.

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 12 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- APERTURA DE LA SESIÓN

2.- LISTA DE ASISTENCIA

3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM

4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

5.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2016, TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016 Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA .

6.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE: LA AUTORIZACIÓN DE RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "**EL LUCERO III**", EL CUAL CONSISTE EN 25 LOTES Y 76 VIVIENDAS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADO EN CALLE EL LUCERO NÚMERO 2805 DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, EN EL PREDIO UBICADO EN EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER, PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LOPEZ PACHECO.
- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ERECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERES POPULAR DENOMINADO **FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN LORENZO III"**, UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ No. 1118, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CLAUSURA.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, DA CUENTA AL CABILDO DEL MEMORÁNDUM NUM. 185/2016 SIGNADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON, QUIEN COMUNICA QUE ASISTIRÁ EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA A UNA REUNIÓN EN LA CIUDAD DE PUEBLA CON EL TEMA "ACCIONES MUNICIPALES PARA LA FORMALIZACION DEL EMPLEO", POR LO CUAL NO PODRÁ ASISTIR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO A LA CUAL LE FUE CONVOCADO PARA EL DÍA DE HOY.

ASIMISMO INFORMA QUE EL REGIDOR ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, NO JUSTIFICÓ SU INASISTENCIA A ESTA SESIÓN.

EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE DICTAMEN QUE CONTIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2016, TRASPASOS PRESUPUESTALES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016 Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"... HONORABLE CABILDO":

LOS SUSCRITOS REGIDORES NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AMBROSIO LINARES AMAYO, JUAN ÁLVAREZ CAMPOS Y ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIONES I, II, III INCISOS A) B) Y D) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO QUE TRASCURRE, TRASPASOS Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL MISMO PERIODO, ASI COMO EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016.

CONSIDERANDO

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; ASÍ MISMO LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARA DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 103 Y A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

- II. QUE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS REVISAR Y APROBAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA LOS ESTADOS FINANCIEROS, PARA SU REMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY APLICABLE, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, ACTUALMENTE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

- III. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, ACTUALMENTE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ES LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, DEPENDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN; ENCARGADA DE REVISAR; SIN EXCEPCIÓN, LA CUENTA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS SUJETOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

- IV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SE SEÑALA ENTRE OTROS A LOS AYUNTAMIENTOS COMO SUJETOS DE REVISIÓN.

- V. QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA DISPONE QUE PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ÓRGANO FISCALIZADOR TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE EN FORMA MENSUAL DEBERÁN DE ENTREGAR ALA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS SUJETOS DE REVISIÓN, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE ADMINISTREN RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE AFECTE O MODIFIQUE EL PATRIMONIO PÚBLICO.

- VI. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN IV INCISO A), DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, LOS ESTADOS FINANCIEROS, DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL ORGANISMO FISCALIZADOR, A TRAVÉS DE QUIENES SEAN O HAYAN SIDO SUS TITULARES O REPRESENTANTES LEGALES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE DISPONE DICHO ORDENAMIENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- VII. QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I, INCISOS A), B), C), E) Y F) Y FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B), Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, EL LINEAMIENTO SIN NÚMERO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE MAYO DE 2013, EN EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN AUTOMÁTICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CON LA OPERACIÓN CONTABLE Y LA GENERACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTADOS FINANCIEROS.

- VIII. QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIDAMENTE ARMONIZADOS, REFERIDO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ADVIERTEN EN SU INTEGRACIÓN LOS SIGUIENTES RUBROS:

	ESTADO DE ACTIVIDADES	SUMA:	SALDO:
		-----	-----
	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
4.1.1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	50,000.00	50,994.00
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	801,393.00	27,010,215.00
4.1.1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	79,776.00	943,417.00
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE,	1,044,801.80	6,564,362.90
	APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES		
	DE DOMINIO PÚBLICO		
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3,698,115.56	20,179,016.23
4.1.4.9	OTROS DERECHOS	263,481.79	583,687.05
4.1.5.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y	181,348.00	1,147,593.00
	APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A		
	RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO		
4.1.5.9	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS	242,226.00	1,444,057.50

	CORRIENTES		
4.1.6.2	MULTAS	1,043,859.00	6,354,649.00
4.1.6.8	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	118.00	2,348.00
4.1.6.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	5,766.80	120,334.52
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	19,743,240.41	119,235,042.93
4.2.1.2	APORTACIONES	21,898,280.02	109,491,400.10
4.2.1.3	CONVENIOS	282,421.64	21,298,269.10
4.2.2.4	AYUDAS SOCIALES	410,437.74	6,603,637.01
4.3.1.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS.	222,676.71	662,654.37
4.3.1.9	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	1.00
4.3.9.1	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	127,256.74
		=====	=====
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	49,967,942.47	321,818,935.45
		=====	=====
	GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
5.1.1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	14,209,171.00	84,404,393.00
5.1.1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,230,350.00	6,624,304.00
5.1.1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	900,227.00	5,074,388.00
5.1.1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	348,456.03	2,395,582.44
5.1.1.6	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	105,856.00	331,712.00
5.1.2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,321,222.85	2,395,090.66
5.1.2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	519,289.65	2,841,748.26
5.1.2.3	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	6,865.00	25,095.00
5.1.2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	159,371.95	624,850.93
5.1.2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	366,651.33	1,981,070.04
5.1.2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,214,586.43	7,334,802.29
5.1.2.7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,720.81	394,246.30
5.1.2.8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	4,060.00	4,060.00
5.1.2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	990,727.21	1,466,752.74
5.1.3.1	SERVICIOS BÁSICOS	4,357,235.63	25,496,049.46
5.1.3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	179,695.26	1,062,267.39
5.1.3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,571,356.43	9,328,045.22
5.1.3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	14,194.48	161,024.54
5.1.3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	615,653.67	1,569,112.93
5.1.3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	252,413.64	1,290,922.16
5.1.3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	85,676.70	493,935.58
5.1.3.8	SERVICIOS OFICIALES	54,457.22	3,277,867.57
5.1.3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	556,898.40	4,942,356.60
5.2.1.2	TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PÚBLICO	603,203.00	5,756,981.62
5.2.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,618.00	97,469.99

5.2.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	4,800.00	101,287.11
5.2.5.1	PENSIONES	388,316.00	2,166,323.00
5.2.5.2	JUBILACIONES	125,266.00	897,126.00
5.2.5.9	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	38,804.00	230,510.00
5.4.1.1	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	105,292.83	643,516.07
5.5.1.3	DEPRECIACIÓN DE BIENES INMUEBLES	146,710.38	1,258,279.34
5.5.1.5	DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES	234,399.73	4,279,267.96
5.5.1.7	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	11,600.00	69,600.00
5.6.1.1	CONSTRUCCIÓN EN BIENES NO CAPITALIZABLE	740,283.38	4,487,731.69
		=====	=====
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	32,471,430.01	183,507,769.89
		=====	=====
		=====	=====
	AHORRO/DESAHORRO DEL PERIODO	17,496,512.46	138,311,165.56
		=====	=====

- IX. QUE UNA VEZ EFECTUADA LA REVISIÓN ÚNICAMENTE DE LAS CIFRAS FINALES QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, LA COMISIÓN EMITE LA APROBACIÓN DE LAS MISMAS EN EL ENTENDIDO DE QUE ES LA TESORERÍA MUNICIPAL QUIEN REvisa EL DETALLE DE DICHAS CIFRAS Y MUESTRA EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, EL DESTINO Y APLICACIÓN DE GASTOS TOTALES DE QUE DISPUSO EL AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, RESERVÁNDOSE LA COMISIÓN EL DETALLE EN CASO DE CREERLO NECESARIO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y EN LAS REVISIONES QUE POR LEY HACE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
- X. QUE EFECTUADA LA REVISIÓN A LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE PERCIBE EL RESULTADO FINANCIERO OBTENIDO QUE ES EL SIGUIENTE:

LISTA DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS DE EGRESOS DE JUNIO DE 2016

Fecha	Número	COG Otorgante	COG Receptor	Cantidad
03 JUN 2016	06TJA00001	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00002	6.1.5	6.1.5	3,177.15
03 JUN 2016	06TJA00003	6.1.5	6.1.5	118.58
03 JUN 2016	06TJA00004	6.1.5	6.1.5	37,737.63
03 JUN 2016	06TJA00005	6.1.5	6.1.5	7,492.03
03 JUN 2016	06TJA00006	6.1.5	6.1.5	352.68
03 JUN 2016	06TJA00007	6.1.5	6.1.5	1,098.52
03 JUN 2016	06TJA00008	6.1.5	6.1.5	2,746.15
03 JUN 2016	06TJA00009	6.1.5	6.1.5	2,738.45

03 JUN 2016	06TJA00010	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00011	6.1.5	6.1.5	314,301.69
03 JUN 2016	06TJA00012	6.1.5	6.1.5	12,677.86
03 JUN 2016	06TJA00013	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00014	6.1.5	6.1.5	522,534.57
03 JUN 2016	06TJA00015	6.1.5	6.1.5	49,592.39
03 JUN 2016	06TJA00016	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00017	6.1.5	6.1.5	22,183.26
03 JUN 2016	06TJA00018	6.1.5	6.1.5	25,731.70
03 JUN 2016	06TJA00019	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00020	6.1.5	6.1.5	48,106.90
03 JUN 2016	06TJA00021	6.1.5	6.1.5	39,189.39
03 JUN 2016	06TJA00022	6.1.5	6.1.5	450,924.32
03 JUN 2016	06TJA00023	6.1.5	6.1.5	152,317.83
03 JUN 2016	06TJA00024	6.1.5	6.1.5	405,042.45
03 JUN 2016	06TJA00025	6.1.5	6.1.5	4,355.68
03 JUN 2016	06TJA00026	6.1.5	6.1.5	51,608.56
03 JUN 2016	06TJA00027	6.1.5	6.1.5	245,300.34
03 JUN 2016	06TJA00028	6.1.5	6.1.5	20,335.67
03 JUN 2016	06TJA00029	6.1.5	6.1.5	71,746.51
03 JUN 2016	06TJA00030	6.1.5	6.1.5	162,711.69
03 JUN 2016	06TJA00031	6.1.5	6.1.5	26,081.22
03 JUN 2016	06TJA00032	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00033	6.1.5	6.1.5	14,326.67
03 JUN 2016	06TJA00034	6.1.5	6.1.5	128,839.38
03 JUN 2016	06TJA00035	6.1.5	6.1.5	11,792.33
03 JUN 2016	06TJA00036	6.1.5	6.1.5	79,427.54
03 JUN 2016	06TJA00037	6.1.5	6.1.5	1,528,884.79
03 JUN 2016	06TJA00038	6.1.5	6.1.5	55,410.53
03 JUN 2016	06TJA00039	6.1.5	6.1.5	14,192.39
03 JUN 2016	06TJA00040	6.1.5	6.1.5	24,505.45
03 JUN 2016	06TJA00041	6.1.5	6.1.5	743.45
03 JUN 2016	06TJA00042	6.1.5	6.1.5	36,499.71
03 JUN 2016	06TJA00043	6.1.5	6.1.5	0.00
03 JUN 2016	06TJA00044	6.1.5	6.1.5	38,686.34
03 JUN 2016	06TJA00045	6.1.5	6.1.5	38,744.19
03 JUN 2016	06TJA00046	6.1.5	6.1.5	4,607.71
03 JUN 2016	06TJA00047	6.1.5	6.1.5	42,945.15
03 JUN 2016	06TJA00048	6.1.5	6.1.5	8,946.91
03 JUN 2016	06TJA00049	6.1.5	6.1.5	21,472.71
03 JUN 2016	06TJA00050	6.1.5	6.1.5	1,882.15
07 JUN 2016	06TJA00051	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00052	6.1.5	6.1.5	1,131.37
07 JUN 2016	06TJA00053	6.1.5	6.1.5	185.72
07 JUN 2016	06TJA00054	6.1.5	6.1.5	585.68
07 JUN 2016	06TJA00055	6.1.5	6.1.5	194.23
07 JUN 2016	06TJA00056	6.1.5	6.1.5	185.22
07 JUN 2016	06TJA00057	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00058	6.1.5	6.1.5	54.28
07 JUN 2016	06TJA00059	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00060	6.1.5	6.1.5	39.43
07 JUN 2016	06TJA00061	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00062	6.1.5	6.1.5	731.36
07 JUN 2016	06TJA00063	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00064	6.1.5	6.1.5	119.08
07 JUN 2016	06TJA00065	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00066	6.1.5	6.1.5	1,534.47
07 JUN 2016	06TJA00067	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00068	6.1.5	6.1.5	151.22

07 JUN 2016	06TJA00069	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00070	6.1.5	6.1.5	961.62
07 JUN 2016	06TJA00071	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00072	6.1.5	6.1.5	1,772.77
07 JUN 2016	06TJA00073	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00074	6.1.5	6.1.5	59.52
07 JUN 2016	06TJA00075	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00076	6.1.5	6.1.5	172.61
07 JUN 2016	06TJA00077	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00078	6.1.5	6.1.5	125,970.29
07 JUN 2016	06TJA00079	6.1.5	6.1.5	10,307.05
07 JUN 2016	06TJA00080	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00081	6.1.5	6.1.5	196,734.17
07 JUN 2016	06TJA00082	6.1.5	6.1.5	9,662.80
07 JUN 2016	06TJA00083	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00084	6.1.5	6.1.5	19,200.31
07 JUN 2016	06TJA00085	6.1.5	6.1.5	2,518.06
07 JUN 2016	06TJA00086	6.1.5	6.1.5	90,025.74
07 JUN 2016	06TJA00087	6.1.5	6.1.5	20,120.32
07 JUN 2016	06TJA00088	6.1.5	6.1.5	19,185.94
07 JUN 2016	06TJA00089	6.1.5	6.1.5	28,606.21
07 JUN 2016	06TJA00090	6.1.5	6.1.5	72,066.32
07 JUN 2016	06TJA00091	6.1.5	6.1.5	6,277.97
07 JUN 2016	06TJA00092	6.1.5	6.1.5	21,031.00
07 JUN 2016	06TJA00093	6.1.5	6.1.5	44,275.49
07 JUN 2016	06TJA00094	6.1.5	6.1.5	7,847.84
07 JUN 2016	06TJA00095	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00096	6.1.5	6.1.5	26.70
07 JUN 2016	06TJA00097	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00098	6.1.5	6.1.5	19.00
07 JUN 2016	06TJA00099	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00100	6.1.5	6.1.5	357.11
07 JUN 2016	06TJA00101	6.1.5	6.1.5	104.31
07 JUN 2016	06TJA00102	6.1.5	6.1.5	60.39
07 JUN 2016	06TJA00103	6.1.5	6.1.5	238.25
07 JUN 2016	06TJA00104	6.1.5	6.1.5	247.75
07 JUN 2016	06TJA00105	6.1.5	6.1.5	64.50
07 JUN 2016	06TJA00106	6.1.5	6.1.5	955.00
07 JUN 2016	06TJA00107	6.1.5	6.1.5	538.23
07 JUN 2016	06TJA00108	6.1.5	6.1.5	2,571.37
07 JUN 2016	06TJA00109	6.1.5	6.1.5	18,726.67
07 JUN 2016	06TJA00110	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00111	6.1.5	6.1.5	4,356.73
07 JUN 2016	06TJA00112	6.1.5	6.1.5	47,609.21
07 JUN 2016	06TJA00113	6.1.5	6.1.5	5,208.04
07 JUN 2016	06TJA00114	6.1.5	6.1.5	21,683.25
07 JUN 2016	06TJA00115	6.1.5	6.1.5	5,879.32
07 JUN 2016	06TJA00116	6.1.5	6.1.5	389,412.89
07 JUN 2016	06TJA00117	6.1.5	6.1.5	16,200.54
07 JUN 2016	06TJA00118	6.1.5	6.1.5	5,322.66
07 JUN 2016	06TJA00119	6.1.5	6.1.5	11,582.00
07 JUN 2016	06TJA00120	6.1.5	6.1.5	10,581.87
07 JUN 2016	06TJA00121	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00122	6.1.5	6.1.5	16,210.99
07 JUN 2016	06TJA00123	6.1.5	6.1.5	11,240.15
07 JUN 2016	06TJA00124	6.1.5	6.1.5	2,277.12
07 JUN 2016	06TJA00125	6.1.5	6.1.5	3,724.64
07 JUN 2016	06TJA00126	6.1.5	6.1.5	14,898.57
07 JUN 2016	06TJA00127	6.1.5	6.1.5	3,724.67

07 JUN 2016	06TJA00128	6.1.5	6.1.5	0.00
07 JUN 2016	06TJA00129	6.1.5	6.1.5	1,944.66
08 JUN 2016	06TJA00130	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00131	6.1.5	6.1.5	252.17
08 JUN 2016	06TJA00132	6.1.5	6.1.5	356.64
08 JUN 2016	06TJA00133	6.1.5	6.1.5	4,328.33
08 JUN 2016	06TJA00134	6.1.5	6.1.5	1,103.07
08 JUN 2016	06TJA00135	6.1.5	6.1.5	2,351.30
08 JUN 2016	06TJA00136	6.1.5	6.1.5	4,165.21
08 JUN 2016	06TJA00137	6.1.5	6.1.5	4,185.40
08 JUN 2016	06TJA00138	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00139	6.1.5	6.1.5	2,197.97
08 JUN 2016	06TJA00140	6.1.5	6.1.5	90.53
08 JUN 2016	06TJA00141	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00142	6.1.5	6.1.5	2,918.55
08 JUN 2016	06TJA00143	6.1.5	6.1.5	139.01
08 JUN 2016	06TJA00144	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00145	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00146	6.1.5	6.1.5	2,581.84
08 JUN 2016	06TJA00147	6.1.5	6.1.5	1,704.28
08 JUN 2016	06TJA00148	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00149	6.1.5	6.1.5	15,014.00
08 JUN 2016	06TJA00150	6.1.5	6.1.5	14,726.90
08 JUN 2016	06TJA00151	6.1.5	6.1.5	34,550.36
08 JUN 2016	06TJA00152	6.1.5	6.1.5	34,717.81
08 JUN 2016	06TJA00153	6.1.5	6.1.5	1,368.56
08 JUN 2016	06TJA00154	6.1.5	6.1.5	15,276.92
08 JUN 2016	06TJA00155	6.1.5	6.1.5	85,229.31
08 JUN 2016	06TJA00156	6.1.5	6.1.5	5,043.60
08 JUN 2016	06TJA00157	6.1.5	6.1.5	15,176.30
08 JUN 2016	06TJA00158	6.1.5	6.1.5	49,809.12
08 JUN 2016	06TJA00159	6.1.5	6.1.5	7,977.93
08 JUN 2016	06TJA00160	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00161	6.1.5	6.1.5	4,807.85
08 JUN 2016	06TJA00162	6.1.5	6.1.5	53,680.93
08 JUN 2016	06TJA00163	6.1.5	6.1.5	4,923.94
08 JUN 2016	06TJA00164	6.1.5	6.1.5	19,744.79
08 JUN 2016	06TJA00165	6.1.5	6.1.5	476,242.14
08 JUN 2016	06TJA00166	6.1.5	6.1.5	16,698.98
08 JUN 2016	06TJA00167	6.1.5	6.1.5	3,295.87
08 JUN 2016	06TJA00168	6.1.5	6.1.5	5,647.07
08 JUN 2016	06TJA00169	6.1.5	6.1.5	8,697.91
08 JUN 2016	06TJA00170	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00171	6.1.5	6.1.5	17,181.94
08 JUN 2016	06TJA00172	6.1.5	6.1.5	7,726.77
08 JUN 2016	06TJA00173	6.1.5	6.1.5	1,925.34
08 JUN 2016	06TJA00174	6.1.5	6.1.5	5,350.43
08 JUN 2016	06TJA00175	6.1.5	6.1.5	8,917.38
08 JUN 2016	06TJA00176	6.1.5	6.1.5	3,567.00
08 JUN 2016	06TJA00177	6.1.5	6.1.5	0.00
08 JUN 2016	06TJA00178	6.1.5	6.1.5	1,834.75
09 JUN 2016	06JHN00001	6.1.4	6.1.4	108,937.00
09 JUN 2016	06TJA00179	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00180	6.1.5	6.1.5	2,782.60
09 JUN 2016	06TJA00181	6.1.5	6.1.5	23,409.77
09 JUN 2016	06TJA00182	6.1.5	6.1.5	858.79
09 JUN 2016	06TJA00183	6.1.5	6.1.5	13,726.18
09 JUN 2016	06TJA00184	6.1.5	6.1.5	8,022.57
09 JUN 2016	06TJA00185	6.1.5	6.1.5	7,075.25

09 JUN 2016	06TJA00186	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00187	6.1.5	6.1.5	55,296.85
09 JUN 2016	06TJA00188	6.1.5	6.1.5	2,082.41
09 JUN 2016	06TJA00189	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00190	6.1.5	6.1.5	10,539.33
09 JUN 2016	06TJA00191	6.1.5	6.1.5	7,290.02
09 JUN 2016	06TJA00192	6.1.5	6.1.5	83,836.80
09 JUN 2016	06TJA00193	6.1.5	6.1.5	16,058.29
09 JUN 2016	06TJA00194	6.1.5	6.1.5	14,162.08
09 JUN 2016	06TJA00195	6.1.5	6.1.5	2,024.78
09 JUN 2016	06TJA00196	6.1.5	6.1.5	17,949.82
09 JUN 2016	06TJA00197	6.1.5	6.1.5	81,247.07
09 JUN 2016	06TJA00198	6.1.5	6.1.5	10,333.65
09 JUN 2016	06TJA00199	6.1.5	6.1.5	38,032.12
09 JUN 2016	06TJA00200	6.1.5	6.1.5	23,713.59
09 JUN 2016	06TJA00201	6.1.5	6.1.5	4,188.42
09 JUN 2016	06TJA00202	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00203	6.1.5	6.1.5	8,684.22
09 JUN 2016	06TJA00204	6.1.5	6.1.5	243,326.62
09 JUN 2016	06TJA00205	6.1.5	6.1.5	74,915.62
09 JUN 2016	06TJA00206	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00207	6.1.5	6.1.5	308.28
09 JUN 2016	06TJA00208	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00209	6.1.5	6.1.5	867.88
09 JUN 2016	06TJA00210	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00211	6.1.5	6.1.5	363.18
09 JUN 2016	06TJA00212	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00213	6.1.5	6.1.5	4,537.09
09 JUN 2016	06TJA00214	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00215	6.1.5	6.1.5	326.00
09 JUN 2016	06TJA00216	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00217	6.1.5	6.1.5	1,681.39
09 JUN 2016	06TJA00218	6.1.5	6.1.5	443.97
09 JUN 2016	06TJA00219	6.1.5	6.1.5	1,558.03
09 JUN 2016	06TJA00220	6.1.5	6.1.5	1,374.05
09 JUN 2016	06TJA00221	6.1.5	6.1.5	103,357.11
09 JUN 2016	06TJA00222	6.1.5	6.1.5	39,288.92
09 JUN 2016	06TJA00223	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00224	6.1.5	6.1.5	1,949.83
09 JUN 2016	06TJA00225	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00226	6.1.5	6.1.5	6,379.86
09 JUN 2016	06TJA00227	6.1.5	6.1.5	1,763.34
09 JUN 2016	06TJA00228	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00229	6.1.5	6.1.5	1,860.98
09 JUN 2016	06TJA00230	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00231	6.1.5	6.1.5	3,721.95
09 JUN 2016	06TJA00232	6.1.5	6.1.5	1,860.98
09 JUN 2016	06TJA00233	6.1.5	6.1.5	0.00
09 JUN 2016	06TJA00234	6.1.5	6.1.5	1,064.04
09 JUN 2016	06TJA00235	6.1.5	6.1.5	20,528.87
09 JUN 2016	06TJA00236	6.1.5	6.1.5	1,648.24
11 JUN 2016	06NPO00083	1.1.3.1	1.1.3.2	4,089.76
14 JUN 2016	0600000001	2.4.6	5.4.1	694,947.38
20 JUN 2016	06GLP00001	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00002	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00003	6.1.4	6.1.4	2,170.50
20 JUN 2016	06GLP00004	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00005	6.1.4	6.1.4	19,598.73
20 JUN 2016	06GLP00006	6.1.4	6.1.4	0.00

20 JUN 2016	06GLP00007	6.1.4	6.1.4	5,848.53
20 JUN 2016	06GLP00008	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00009	6.1.4	6.1.4	84,916.26
20 JUN 2016	06GLP00010	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00011	6.1.4	6.1.4	6,509.66
20 JUN 2016	06GLP00012	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00013	6.1.4	6.1.4	27,390.80
20 JUN 2016	06GLP00014	6.1.4	6.1.4	5,293.30
20 JUN 2016	06GLP00015	6.1.4	6.1.4	160.57
20 JUN 2016	06GLP00016	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00017	6.1.4	6.1.4	2,093.29
20 JUN 2016	06GLP00018	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00019	6.1.4	6.1.4	10,496.83
20 JUN 2016	06GLP00020	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00021	6.1.4	6.1.4	5,617.86
20 JUN 2016	06GLP00022	6.1.4	6.1.4	18,099.17
20 JUN 2016	06GLP00023	6.1.4	6.1.4	13,518.78
20 JUN 2016	06GLP00024	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00025	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00026	6.1.4	6.1.4	6,866.49
20 JUN 2016	06GLP00027	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00028	6.1.4	6.1.4	12,767.42
20 JUN 2016	06GLP00029	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00030	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00031	6.1.4	6.1.4	384.96
20 JUN 2016	06GLP00032	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00033	6.1.4	6.1.4	3,553.15
20 JUN 2016	06GLP00034	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00035	6.1.4	6.1.4	1,128.88
20 JUN 2016	06GLP00036	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00037	6.1.4	6.1.4	18,404.68
20 JUN 2016	06GLP00038	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00039	6.1.4	6.1.4	1,644.64
20 JUN 2016	06GLP00040	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00041	6.1.4	6.1.4	13,809.92
20 JUN 2016	06GLP00042	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00043	6.1.4	6.1.4	4,682.06
20 JUN 2016	06GLP00044	6.1.4	6.1.4	1,007.24
20 JUN 2016	06GLP00045	6.1.4	6.1.4	25.94
20 JUN 2016	06GLP00046	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00047	6.1.4	6.1.4	366.07
20 JUN 2016	06GLP00048	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00049	6.1.4	6.1.4	1,817.06
20 JUN 2016	06GLP00050	6.1.4	6.1.4	0.00
20 JUN 2016	06GLP00051	6.1.4	6.1.4	1,934.67
22 JUN 2016	06GLP00094	6.1.5	6.1.5	5,818.56
22 JUN 2016	06GLP00095	6.1.5	6.1.5	7,398.50
22 JUN 2016	06GLP00096	6.1.5	6.1.5	17,356.35
22 JUN 2016	06GLP00097	6.1.5	6.1.5	17,432.68
22 JUN 2016	06GLP00098	6.1.5	6.1.5	530.54
22 JUN 2016	06GLP00099	6.1.5	6.1.5	5,911.39
22 JUN 2016	06GLP00100	6.1.5	6.1.5	36,460.28
22 JUN 2016	06GLP00101	6.1.5	6.1.5	1,951.39
22 JUN 2016	06GLP00102	6.1.5	6.1.5	5,880.30
22 JUN 2016	06GLP00103	6.1.5	6.1.5	19,272.99
22 JUN 2016	06GLP00104	6.1.5	6.1.5	3,084.34
22 JUN 2016	06GLP00105	6.1.5	6.1.5	2,143.33
22 JUN 2016	06GLP00106	6.1.5	6.1.5	23,334.49
22 JUN 2016	06GLP00107	6.1.5	6.1.5	2,193.20

22 JUN 2016	06GLP00108	6.1.5	6.1.5	5,318.74
22 JUN 2016	06GLP00109	6.1.5	6.1.5	175,150.91
22 JUN 2016	06GLP00110	6.1.5	6.1.5	6,379.72
22 JUN 2016	06GLP00111	6.1.5	6.1.5	1,713.27
22 JUN 2016	06GLP00112	6.1.5	6.1.5	3,742.37
22 JUN 2016	06GLP00114	6.1.5	6.1.5	7,497.36
22 JUN 2016	06GLP00115	6.1.5	6.1.5	1,322.75
22 JUN 2016	06GLP00116	6.1.5	6.1.5	978.68
22 JUN 2016	06GLP00117	6.1.5	6.1.5	1,751.90
22 JUN 2016	06GLP00118	6.1.5	6.1.5	1,751.90
22 JUN 2016	06GLP00119	6.1.5	6.1.5	1,751.90
22 JUN 2016	06GLP00120	6.1.5	6.1.5	1,719.02
22 JUN 2016	06TJA00237	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00238	6.1.5	6.1.5	67,300.51
22 JUN 2016	06TJA00239	6.1.5	6.1.5	51,655.45
22 JUN 2016	06TJA00240	6.1.5	6.1.5	7,634.93
22 JUN 2016	06TJA00241	6.1.5	6.1.5	9,541.37
22 JUN 2016	06TJA00242	6.1.5	6.1.5	4,319.81
22 JUN 2016	06TJA00243	6.1.5	6.1.5	1,135.32
22 JUN 2016	06TJA00244	6.1.5	6.1.5	3,647.39
22 JUN 2016	06TJA00245	6.1.5	6.1.5	1,756.60
22 JUN 2016	06TJA00246	6.1.5	6.1.5	1,670.52
22 JUN 2016	06TJA00247	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00248	6.1.5	6.1.5	259,514.56
22 JUN 2016	06TJA00249	6.1.5	6.1.5	10,460.08
22 JUN 2016	06TJA00250	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00251	6.1.5	6.1.5	576,627.89
22 JUN 2016	06TJA00252	6.1.5	6.1.5	27,123.96
22 JUN 2016	06TJA00253	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00254	6.1.5	6.1.5	35,729.10
22 JUN 2016	06TJA00255	6.1.5	6.1.5	41,083.81
22 JUN 2016	06TJA00256	6.1.5	6.1.5	99,931.46
22 JUN 2016	06TJA00257	6.1.5	6.1.5	95,034.36
22 JUN 2016	06TJA00258	6.1.5	6.1.5	3,331.28
22 JUN 2016	06TJA00259	6.1.5	6.1.5	39,670.39
22 JUN 2016	06TJA00260	6.1.5	6.1.5	184,432.22
22 JUN 2016	06TJA00261	6.1.5	6.1.5	15,340.68
22 JUN 2016	06TJA00262	6.1.5	6.1.5	35,933.64
22 JUN 2016	06TJA00263	6.1.5	6.1.5	121,206.78
22 JUN 2016	06TJA00264	6.1.5	6.1.5	19,311.76
22 JUN 2016	06TJA00265	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00266	6.1.5	6.1.5	11,451.91
22 JUN 2016	06TJA00267	6.1.5	6.1.5	102,121.56
22 JUN 2016	06TJA00268	6.1.5	6.1.5	9,489.95
22 JUN 2016	06TJA00269	6.1.5	6.1.5	61,077.83
22 JUN 2016	06TJA00270	6.1.5	6.1.5	1,130,896.89
22 JUN 2016	06TJA00271	6.1.5	6.1.5	40,910.76
22 JUN 2016	06TJA00272	6.1.5	6.1.5	7,775.79
22 JUN 2016	06TJA00273	6.1.5	6.1.5	8,327.94
22 JUN 2016	06TJA00274	6.1.5	6.1.5	6,727.95
22 JUN 2016	06TJA00275	6.1.5	6.1.5	13,442.90
22 JUN 2016	06TJA00276	6.1.5	6.1.5	26,974.96
22 JUN 2016	06TJA00277	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00278	6.1.5	6.1.5	30,653.75
22 JUN 2016	06TJA00279	6.1.5	6.1.5	35,570.92
22 JUN 2016	06TJA00280	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00281	6.1.5	6.1.5	30,719.91
22 JUN 2016	06TJA00282	6.1.5	6.1.5	29,980.38
22 JUN 2016	06TJA00283	6.1.5	6.1.5	3,824.58

22 JUN 2016	06TJA00284	6.1.5	6.1.5	18,233.58
22 JUN 2016	06TJA00285	6.1.5	6.1.5	32,820.44
22 JUN 2016	06TJA00286	6.1.5	6.1.5	27,350.71
22 JUN 2016	06TJA00287	6.1.5	6.1.5	0.00
22 JUN 2016	06TJA00288	6.1.5	6.1.5	1,917.78
24 JUN 2016	06GLP00052	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00053	6.1.5	6.1.5	383.37
24 JUN 2016	06GLP00054	6.1.5	6.1.5	9,881.82
24 JUN 2016	06GLP00055	6.1.5	6.1.5	193.57
24 JUN 2016	06GLP00056	6.1.5	6.1.5	191.17
24 JUN 2016	06GLP00057	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00058	6.1.5	6.1.5	5,365.08
24 JUN 2016	06GLP00059	6.1.5	6.1.5	214.34
24 JUN 2016	06GLP00060	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00061	6.1.5	6.1.5	5,436.39
24 JUN 2016	06GLP00062	6.1.5	6.1.5	262.21
24 JUN 2016	06GLP00063	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00064	6.1.5	6.1.5	6,429.24
24 JUN 2016	06GLP00065	6.1.5	6.1.5	6,819.03
24 JUN 2016	06GLP00066	6.1.5	6.1.5	15,829.75
24 JUN 2016	06GLP00067	6.1.5	6.1.5	15,632.95
24 JUN 2016	06GLP00068	6.1.5	6.1.5	615.39
24 JUN 2016	06GLP00069	6.1.5	6.1.5	6,745.17
24 JUN 2016	06GLP00070	6.1.5	6.1.5	42,487.73
24 JUN 2016	06GLP00071	6.1.5	6.1.5	2,270.76
24 JUN 2016	06GLP00072	6.1.5	6.1.5	6,854.78
24 JUN 2016	06GLP00073	6.1.5	6.1.5	22,343.22
24 JUN 2016	06GLP00074	6.1.5	6.1.5	3,527.12
24 JUN 2016	06GLP00075	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00076	6.1.5	6.1.5	2,160.53
24 JUN 2016	06GLP00077	6.1.5	6.1.5	23,960.54
24 JUN 2016	06GLP00078	6.1.5	6.1.5	2,265.78
24 JUN 2016	06GLP00079	6.1.5	6.1.5	8,675.81
24 JUN 2016	06GLP00080	6.1.5	6.1.5	199,873.77
24 JUN 2016	06GLP00081	6.1.5	6.1.5	7,314.00
24 JUN 2016	06GLP00082	6.1.5	6.1.5	1,081.36
24 JUN 2016	06GLP00083	6.1.5	6.1.5	1,872.15
24 JUN 2016	06GLP00084	6.1.5	6.1.5	3,682.37
24 JUN 2016	06GLP00085	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00086	6.1.5	6.1.5	7,483.53
24 JUN 2016	06GLP00087	6.1.5	6.1.5	1,726.03
24 JUN 2016	06GLP00088	6.1.5	6.1.5	1,025.93
24 JUN 2016	06GLP00089	6.1.5	6.1.5	1,786.18
24 JUN 2016	06GLP00090	6.1.5	6.1.5	1,786.18
24 JUN 2016	06GLP00091	6.1.5	6.1.5	3,572.36
24 JUN 2016	06GLP00092	6.1.5	6.1.5	0.00
24 JUN 2016	06GLP00093	6.1.5	6.1.5	1,878.19
24 JUN 2016	06TJA00289	6.1.5	6.1.5	358.01
24 JUN 2016	06TJA00290	6.1.5	6.1.5	14.01
24 JUN 2016	06TJA00291	6.1.5	6.1.5	62.51
24 JUN 2016	06TJA00292	6.1.5	6.1.5	146.32
24 JUN 2016	06TJA00293	6.1.5	6.1.5	146.96
24 JUN 2016	06TJA00294	6.1.5	6.1.5	122.00
24 JUN 2016	06TJA00295	6.1.5	6.1.5	51.52
24 JUN 2016	06TJA00296	6.1.5	6.1.5	835.96
24 JUN 2016	06TJA00297	6.1.5	6.1.5	42.56
24 JUN 2016	06TJA00298	6.1.5	6.1.5	41.19
24 JUN 2016	06TJA00299	6.1.5	6.1.5	36.55
24 JUN 2016	06TJA00300	6.1.5	6.1.5	0.01

24 JUN 2016	06TJA00301	6.1.5	6.1.5	1,771.45
24 JUN 2016	06TJA00302	6.1.5	6.1.5	86.13
27 JUN 2016	06GLP00113	6.1.5	6.1.5	3,392.06
30 JUN 2016	06MIN00001	2.6.1.1	2.6.1.2	92.80
30 JUN 2016	06MIN00002	2.4.1	2.4.2	780.01
30 JUN 2016	06MIN00003	2.5.4	2.5.3	1,909.29
30 JUN 2016	06MIN00004	3.6.9	3.7.2.1	1,483.00
30 JUN 2016	06MIN00005	2.1.1	1.5.9	1,470.00
30 JUN 2016	06MIN00006	2.1.1	1.5.9	754.00
30 JUN 2016	06MIN00007	3.5.1	3.5.9	5,056.00
30 JUN 2016	06MIN00008	2.6.1.1	2.6.1.2	396.00
30 JUN 2016	06MIN00009	2.1.5	2.1.4	399.01
30 JUN 2016	06MIN00010	2.2.1	2.3.7	4,345.00
30 JUN 2016	06MIN00011	3.7.5	3.7.9	761.00
30 JUN 2016	06MIN00012	3.2.5	3.3.6	12,267.00
30 JUN 2016	06MIN00013	2.6.2	2.9.6	967.27
30 JUN 2016	06MIN00014	3.3.9	3.2.2	5,220.00
30 JUN 2016	06MIN00015	2.1.2	2.1.4	402.40
30 JUN 2016	06MIN00016	3.2.9	3.3.6	1,217.32
30 JUN 2016	06MIN00017	3.3.9	3.7.2.1	167.00
30 JUN 2016	06MIN00018	3.7.5	3.7.9	280.00
30 JUN 2016	06MIN00019	2.1.4	2.1.1	979.87
30 JUN 2016	06MIN00020	2.2.1	2.1.2	1,570.64
30 JUN 2016	06MIN00021	2.2.1	2.4.4	382.80
30 JUN 2016	06MIN00022	2.5.3	2.2.1	18,050.00
30 JUN 2016	06MIN00023	2.6.1.1	2.5.4	1,144.82
30 JUN 2016	06MIN00024	3.3.1	3.2.7	13,157.21
30 JUN 2016	06MIN00025	2.1.2	2.1.1	708.65
30 JUN 2016	06MIN00026	2.5.4	2.5.3	2,226.54
30 JUN 2016	06MIN00027	2.7.1	2.6.1.2	613.89
30 JUN 2016	06MIN00028	3.8.2	3.5.7	1,392.00
30 JUN 2016	06MIN00029	3.5.1	3.5.5	280.00
30 JUN 2016	06MIN00030	3.7.5	3.7.9	820.00
30 JUN 2016	06MIN00031	3.3.4	3.3.6	533.60
30 JUN 2016	06MIN00032	2.2.1	2.4.6	3,999.55
30 JUN 2016	06MIN00033	3.7.5	3.7.9	240.00
30 JUN 2016	06MIN00034	3.5.5	3.6.1	3,166.80
30 JUN 2016	06MIN00035	3.7.5	3.7.2.1	112.32
30 JUN 2016	06MIN00036	3.2.2	3.2.3	1,922.65
30 JUN 2016	06MIN00037	3.2.9	3.3.1	4,060.00
30 JUN 2016	06MIN00038	3.2.2	3.2.3	2,033.24
30 JUN 2016	06MIN00039	2.5.3	2.6.1.1	260.89
30 JUN 2016	06MIN00040	3.7.5	3.7.9	180.00
30 JUN 2016	06MIN00041	2.1.2	2.1.4	1,581.00
30 JUN 2016	06MIN00042	2.1.7	2.2.1	2,607.36
30 JUN 2016	06MIN00043	3.7.5	3.7.9	180.00
30 JUN 2016	06MIN00044	2.1.1	2.1.2	823.99
30 JUN 2016	06MIN00045	2.5.3	2.2.1	422.75
30 JUN 2016	06MIN00046	3.2.2	3.2.3	1,925.90
30 JUN 2016	06MIN00047	3.1.8	3.3.1	1,200.07
30 JUN 2016	06MIN00048	3.5.1	3.7.2.1	2,110.00
30 JUN 2016	06MIN00049	3.9.4	3.7.9	435.00
30 JUN 2016	06MIN00050	3.7.5	3.7.9	40.00
30 JUN 2016	06MIN00051	2.1.4	1.5.9	3,867.03
30 JUN 2016	06MIN00052	2.1.4	2.1.1	19,368.67
30 JUN 2016	06MIN00053	2.6.1.1	2.6.1.2	9,293.01
30 JUN 2016	06MIN00054	3.2.3	3.2.2	5,220.00
30 JUN 2016	06MIN00055	3.5.2	3.4.7	174.00
30 JUN 2016	06MIN00056	3.7.5	3.7.9	1,913.00

30 JUN 2016	06MIN00057	3.9.5	3.9.2	450.00
30 JUN 2016	06MIN00058	2.6.1.1	2.1.6	175.33
30 JUN 2016	06MIN00059	2.6.1.1	2.9.6	1,253.28
30 JUN 2016	06MIN00060	2.6.1.1	3.3.6	5,519.22
30 JUN 2016	06MIN00061	2.6.1.1	3.8.2	3,446.00
30 JUN 2016	06MIN00062	2.6.1.1	2.1.1	569.99
30 JUN 2016	06MIN00063	2.6.1.1	2.1.6	533.30
30 JUN 2016	06MIN00064	2.6.1.1	2.2.1	130.00
30 JUN 2016	06MIN00065	2.6.1.1	2.4.6	10,747.91
30 JUN 2016	06MIN00066	2.6.1.1	2.9.6	812.00
30 JUN 2016	06MIN00067	2.6.1.1	3.1.5	500.00
30 JUN 2016	06MIN00068	2.6.1.1	3.1.7	459.00
30 JUN 2016	06MIN00069	2.6.1.1	3.3.6	13,890.73
30 JUN 2016	06MIN00070	2.6.1.1	3.7.2.1	180.00
30 JUN 2016	06MIN00071	2.6.1.1	3.8.2	7,656.00
30 JUN 2016	06MIN00072	2.6.1.1	3.1.1	2,699.00
30 JUN 2016	06MIN00073	2.6.1.1	3.2.3	1,500.01
30 JUN 2016	06MIN00074	2.6.1.1	4.4.7	300.00
30 JUN 2016	06MIN00075	2.6.1.1	5.2.1	3,626.32
30 JUN 2016	06MIN00076	2.6.1.1	3.8.2	1,760.67
30 JUN 2016	06MIN00077	2.6.1.1	3.8.2	11,743.71
30 JUN 2016	06MIN00078	2.6.1.1	4.4.1	515.00
30 JUN 2016	06MIN00079	2.6.1.1	5.1.5	3,750.00
30 JUN 2016	06MIN00080	2.6.1.1	3.3.6	0.80
30 JUN 2016	06MIN00081	2.6.1.1	3.3.9	6,380.00
30 JUN 2016	06MIN00082	2.6.1.1	3.3.6	218.40
30 JUN 2016	06MIN00083	2.6.1.1	2.4.6	357.85
30 JUN 2016	06MIN00084	2.6.1.1	2.9.1	142.15
30 JUN 2016	06MIN00085	4.4.1	3.8.2	1,331.20
30 JUN 2016	06MIN00086	2.6.1.1	2.1.1	232.39
30 JUN 2016	06MIN00087	2.6.1.1	2.1.8	1,160.00
30 JUN 2016	06MIN00088	2.6.1.1	2.4.8	4,461.05
30 JUN 2016	06MIN00089	2.6.1.1	2.4.9	304.21
30 JUN 2016	06MIN00090	2.6.1.1	2.1.1	1,570.00
30 JUN 2016	06MIN00091	1.1.3.2	4.4.1	2,700.00
30 JUN 2016	06NPO00001	2.1.2	2.1.4	1,146.09
30 JUN 2016	06NPO00002	2.1.6	2.2.1	17,523.08
30 JUN 2016	06NPO00003	2.5.3	2.4.6	3,834.62
30 JUN 2016	06NPO00004	2.5.3	2.4.9	7,668.02
30 JUN 2016	06NPO00005	2.9.3	2.9.8	290.00
30 JUN 2016	06NPO00006	2.9.3	2.9.9	719.20
30 JUN 2016	06NPO00007	3.1.2	3.2.3	1,775.68
30 JUN 2016	06NPO00008	3.3.4	3.3.6	1,461.60
30 JUN 2016	06NPO00009	3.5.8	3.5.9	5,071.00
30 JUN 2016	06NPO00010	3.8.3	3.7.2.1	4,029.00
30 JUN 2016	06NPO00011	2.1.1	2.1.4	873.60
30 JUN 2016	06NPO00012	2.5.5	2.6.1.1	4,803.40
30 JUN 2016	06NPO00013	2.5.5	2.6.1.2	479.34
30 JUN 2016	06NPO00014	2.9.9	3.2.2	5,220.00
30 JUN 2016	06NPO00015	2.2.1	1.5.9	1,470.00
30 JUN 2016	06NPO00016	3.7.5	3.7.9	247.00
30 JUN 2016	06NPO00017	2.1.2	1.5.9	1,400.00
30 JUN 2016	06NPO00018	2.6.1.1	2.1.1	1,543.57
30 JUN 2016	06NPO00019	2.6.1.1	2.4.1	174.00
30 JUN 2016	06NPO00020	2.6.1.1	2.4.2	260.00
30 JUN 2016	06NPO00021	2.6.1.1	2.4.9	647.50
30 JUN 2016	06NPO00022	2.6.1.1	2.5.2	619.00
30 JUN 2016	06NPO00023	2.6.1.1	2.5.3	278.00
30 JUN 2016	06NPO00024	2.6.1.1	2.5.9	348.00

30 JUN 2016	06NPO00025	2.6.1.1	2.6.1.2	492.00
30 JUN 2016	06NPO00026	2.7.1	2.9.1	797.32
30 JUN 2016	06NPO00027	2.9.6	3.3.2	4,060.00
30 JUN 2016	06NPO00028	2.9.6	3.3.9	1,000.00
30 JUN 2016	06NPO00029	2.9.6	3.5.5	1,189.00
30 JUN 2016	06NPO00030	2.4.6	2.4.9	27.00
30 JUN 2016	06NPO00031	2.1.1	1.5.9	270.00
30 JUN 2016	06NPO00032	2.4.6	2.4.7	272.60
30 JUN 2016	06NPO00033	2.4.6	2.5.3	1,009.84
30 JUN 2016	06NPO00034	2.6.1.1	2.6.1.2	2,730.24
30 JUN 2016	06NPO00035	2.6.1.1	2.6.1.2	7,185.80
30 JUN 2016	06NPO00036	3.3.7	3.3.9	1,910.00
30 JUN 2016	06NPO00037	2.1.6	2.2.2	2,449.99
30 JUN 2016	06NPO00038	2.4.2	2.4.3	46.01
30 JUN 2016	06NPO00039	2.4.9	2.5.3	400.00
30 JUN 2016	06NPO00040	2.9.1	3.3.9	2,500.00
30 JUN 2016	06NPO00041	2.4.2	2.4.7	5,413.65
30 JUN 2016	06NPO00042	2.5.3	2.5.4	459.36
30 JUN 2016	06NPO00043	2.9.8	2.9.9	483.38
30 JUN 2016	06NPO00044	5.1.1	5.1.5	1,112.40
30 JUN 2016	06NPO00045	2.1.4	2.1.2	411.19
30 JUN 2016	06NPO00046	2.9.1	2.9.2	1,450.00
30 JUN 2016	06NPO00047	2.9.8	2.9.9	260.03
30 JUN 2016	06NPO00048	2.9.8	3.1.2	17,189.58
30 JUN 2016	06NPO00049	3.5.1	3.3.9	283.50
30 JUN 2016	06NPO00050	3.5.1	3.4.7	1,470.00
30 JUN 2016	06NPO00051	3.5.9	3.7.2.1	418.00
30 JUN 2016	06NPO00052	3.5.9	3.7.5	80.01
30 JUN 2016	06NPO00053	2.9.8	3.4.7	270.00
30 JUN 2016	06NPO00054	1.1.3.2	1.2.2	45,671.00
30 JUN 2016	06NPO00055	1.7.1	2.1.6	16,272.48
30 JUN 2016	06NPO00056	1.1.3.2	1.2.2	48,421.00
30 JUN 2016	06NPO00057	2.3.1	2.3.7	2,520.00
30 JUN 2016	06NPO00058	2.6.1.1	2.6.1.2	1,065.55
30 JUN 2016	06NPO00059	3.2.2	3.3.9	11,300.00
30 JUN 2016	06NPO00060	3.5.5	3.7.2.1	4,336.00
30 JUN 2016	06NPO00061	3.5.5	3.7.5	1,229.00
30 JUN 2016	06NPO00062	3.5.5	3.7.9	305.00
30 JUN 2016	06NPO00063	1.1.3.1	1.1.3.2	38,899.69
30 JUN 2016	06NPO00064	1.1.3.1	1.2.2	33,984.00
30 JUN 2016	06NPO00065	1.1.3.1	3.3.9	111.11
30 JUN 2016	06NPO00066	2.1.1	2.1.2	140.36
30 JUN 2016	06NPO00067	2.2.1	2.5.3	1,472.08
30 JUN 2016	06NPO00068	3.6.3	3.7.2.1	2,223.00
30 JUN 2016	06NPO00069	3.2.9	3.3.9	145.00
30 JUN 2016	06NPO00070	1.1.3.1	1.2.2	7,641.00
30 JUN 2016	06NPO00071	1.3.3	2.1.2	13.68
30 JUN 2016	06NPO00072	1.3.3	2.1.4	1,505.68
30 JUN 2016	06NPO00073	1.3.3	2.2.1	480.00
30 JUN 2016	06NPO00074	2.4.7	2.4.9	257.85
30 JUN 2016	06NPO00075	2.5.2	2.5.3	256.70
30 JUN 2016	06NPO00076	2.5.2	2.5.6	188.05
30 JUN 2016	06NPO00077	1.1.3.2	1.2.2	7,588.00
30 JUN 2016	06NPO00078	2.1.1	2.1.4	4,813.60
30 JUN 2016	06NPO00079	3.1.3	3.1.7	580.00
30 JUN 2016	06NPO00080	3.2.2	3.2.3	2,613.59
30 JUN 2016	06NPO00081	3.3.4	3.3.6	464.00
30 JUN 2016	06NPO00082	3.7.5	3.7.9	2,769.00
30 JUN 2016	06NPO00084	1.1.3.1	1.2.2	43,016.00

30 JUN 2016	06NPO00085	2.2.1	2.5.3	95.55
30 JUN 2016	06NPO00086	2.7.3	2.6.1.1	10,392.00
30 JUN 2016	06NPO00087	3.6.1	3.2.3	142.59
30 JUN 2016	06NPO00088	1.1.3.2	1.2.2	15,266.00
30 JUN 2016	06NPO00089	1.7.1	3.3.9	1,255.56
30 JUN 2016	06NPO00090	2.6.1.1	2.6.1.2	424.32
30 JUN 2016	06NPO00091	1.1.3.1	1.2.2	6,218.00
30 JUN 2016	06NPO00092	2.5.4	2.5.3	10,589.92
30 JUN 2016	06NPO00093	2.6.1.1	2.6.1.2	5,999.13
30 JUN 2016	06NPO00094	3.1.4	3.1.5	799.00
30 JUN 2016	06NPO00095	3.2.9	3.2.3	4,912.47
30 JUN 2016	06NPO00096	3.5.5	3.7.2.1	2,979.00
30 JUN 2016	06NPO00097	3.7.5	3.7.9	2,955.00
30 JUN 2016	06NPO00098	1.1.3.1	1.1.3.2	183,119.60
30 JUN 2016	06NPO00099	2.1.1	2.1.4	300.00
30 JUN 2016	06NPO00100	2.4.2	2.4.4	1,879.20
30 JUN 2016	06NPO00101	1.3.2.2	1.1.3.2	54,138.94
30 JUN 2016	06NPO00102	2.4.2	2.4.7	11,059.49
30 JUN 2016	06NPO00103	2.6.1.1	2.9.2	463.99
30 JUN 2016	06NPO00104	1.3.2.2	1.2.2	152,875.00
30 JUN 2016	06NPO00105	3.3.4	3.5.1	1,160.00
30 JUN 2016	06NPO00106	2.1.2	2.1.1	704.76
30 JUN 2016	06NPO00107	2.3.9	2.1.4	454.21
30 JUN 2016	06NPO00108	1.1.3.2	1.2.2	28,874.00
30 JUN 2016	06NPO00109	2.1.2	2.1.4	199.73
30 JUN 2016	06NPO00110	2.6.1.1	2.6.1.2	3,764.48
30 JUN 2016	06NPO00111	2.9.8	2.9.6	2,347.68
30 JUN 2016	06NPO00112	3.3.1	3.3.6	3,946.57
30 JUN 2016	06NPO00113	3.5.5	3.7.2.1	1,874.00
30 JUN 2016	06NPO00114	3.5.5	3.7.5	119.00
30 JUN 2016	06NPO00115	3.5.5	3.7.9	220.00
30 JUN 2016	06NPO00116	1.5.9	1.7.1	700.00
30 JUN 2016	06NPO00117	2.4.9	2.5.3	3,740.81
30 JUN 2016	06NPO00118	3.1.8	3.2.3	1,143.13
30 JUN 2016	06NPO00119	3.5.5	3.7.2.1	690.00
30 JUN 2016	06NPO00120	1.5.9	3.9.4	4,392.64
30 JUN 2016	06NPO00121	3.5.5	3.6.1	1,914.00
30 JUN 2016	06NPO00122	2.4.9	2.4.9	331.70
30 JUN 2016	06NPO00123	2.4.6	2.9.4	974.40
30 JUN 2016	06NPO00124	3.7.5	3.7.9	1,026.00
30 JUN 2016	06NPO00125	1.3.2.2	1.1.3.2	5,649.05
30 JUN 2016	06NPO00126	2.1.1	1.5.9	1,470.00
30 JUN 2016	06NPO00127	3.3.1	3.2.3	5,799.30
30 JUN 2016	06NPO00128	3.3.9	3.5.1	696.00
30 JUN 2016	06NPO00129	3.7.5	3.7.9	705.00
30 JUN 2016	06NPO00130	2.1.1	2.1.2	172.00
30 JUN 2016	06NPO00131	2.4.6	2.4.7	22.45
30 JUN 2016	06NPO00132	3.2.3	3.3.1	40.00
30 JUN 2016	06NPO00133	2.1.4	2.2.1	150.00
30 JUN 2016	06NPO00134	2.1.4	2.5.3	1,177.28
30 JUN 2016	06NPO00135	3.7.5	3.7.9	55.00
30 JUN 2016	06NPO00136	3.3.4	3.3.6	1,326.00
30 JUN 2016	06NPO00137	3.3.6	4.4.3	23.59
30 JUN 2016	06NPO00138	1.3.2.2	1.1.3.2	686,285.03
30 JUN 2016	06NPO00139	1.1.3.2	3.3.6	34,450.00
30 JUN 2016	06NPO00140	1.1.3.2	3.3.6	35,097.00
30 JUN 2016	06NPO00141	1.1.3.2	3.3.6	29,800.00
30 JUN 2016	06NPO00142	2.1.1	2.1.4	290.00
30 JUN 2016	06NPO00143	2.2.1	2.4.6	405.59

30 JUN 2016	06NPO00144	1.1.3.2	3.3.6	25,000.00
30 JUN 2016	06NPO00145	1.5.9	1.1.3.2	209,555.97
30 JUN 2016	06NPO00146	1.2.2	1.3.2.1	6,784.00
30 JUN 2016	06NPO00147	2.1.2	2.1.4	489.00
30 JUN 2016	06NPO00148	2.6.1.1	2.4.6	4,084.15
30 JUN 2016	06NPO00149	2.6.1.1	2.4.9	1,031.94
30 JUN 2016	06NPO00150	2.9.3	2.9.1	614.00
30 JUN 2016	06NPO00151	1.1.3.2	3.3.6	44,800.00
30 JUN 2016	06NPO00152	1.1.3.2	3.3.6	32,400.00
30 JUN 2016	06NPO00153	2.1.2	2.1.4	1,510.00
30 JUN 2016	06NPO00154	2.4.2	2.4.6	1,483.36
30 JUN 2016	06NPO00155	2.7.1	2.9.1	280.14
30 JUN 2016	06NPO00156	1.1.3.2	3.3.6	83,218.00
30 JUN 2016	06NPO00157	1.1.3.2	3.3.6	54,135.50
30 JUN 2016	06NPO00158	2.1.2	2.1.6	267.70
30 JUN 2016	06NPO00159	1.1.3.2	3.3.6	36,924.60
30 JUN 2016	06NPO00160	1.1.3.2	3.3.6	52,324.27
30 JUN 2016	06NPO00161	1.1.3.2	3.3.6	43,020.34
30 JUN 2016	06NPO00162	1.1.3.2	3.3.6	8,000.00
30 JUN 2016	06NPO00163	1.1.3.2	3.3.6	5,000.00
30 JUN 2016	06NPO00164	1.1.3.2	3.3.6	15,000.00
30 JUN 2016	06NPO00165	4.4.1	4.4.5	3,000.00
30 JUN 2016	06NPO00166	2.4.7	2.6.1.1	200.00
30 JUN 2016	06NPO00167	3.2.9	3.1.1	700.00
30 JUN 2016	06NPO00168	1.1.3.2	3.3.6	24,100.00
30 JUN 2016	06NPO00169	3.8.2	4.4.5	1,500.00
30 JUN 2016	06NPO00170	2.4.8	2.2.1	284,435.00
30 JUN 2016	06NPO00171	1.1.3.2	1.2.2	26,311.00
30 JUN 2016	06NPO00172	2.7.1	2.9.4	938.00
30 JUN 2016	06NPO00173	2.2.3	2.2.2	9,000.00
30 JUN 2016	06NPO00174	1.1.3.2	1.3.3	2,767.00
30 JUN 2016	06NPO00175	3.1.8	3.2.3	2,538.15
30 JUN 2016	06NPO00176	1.3.3	1.2.2	30,684.00
30 JUN 2016	06NPO00177	3.5.1	3.3.9	34,577.25
30 JUN 2016	06NPO00178	1.3.4	3.4.1	1,357.34
30 JUN 2016	06NPO00179	1.3.3	1.2.2	6,218.00
30 JUN 2016	06NPO00180	1.5.9	3.2.2	3,000.00
30 JUN 2016	06NPO00181	1.3.2.2	1.3.3	17,244.00
30 JUN 2016	06NPO00182	1.3.2.2	1.3.3	6,833.23
30 JUN 2016	06NPO00183	1.3.2.2	1.3.3	2,654.87
30 JUN 2016	06NPO00184	1.1.3.1	1.2.2	9,542.00
30 JUN 2016	06NPO00185	1.1.3.2	1.2.2	31,475.50
30 JUN 2016	06NPO00186	1.3.2.2	1.3.3	7,231.00
30 JUN 2016	06NPO00187	1.5.9	1.7.1	1,050.00
30 JUN 2016	06NPO00188	1.3.2.2	1.5.9	790.00
30 JUN 2016	06NPO00189	1.1.3.2	3.1.4	500.00
30 JUN 2016	06NPO00190	1.1.3.2	3.3.6	27,500.00
30 JUN 2016	06NPO00191	1.3.2.2	1.7.1	350.00
30 JUN 2016	06NPO00192	1.1.3.2	1.2.2	65,846.00
30 JUN 2016	06NPO00193	1.1.3.2	1.2.2	33,947.00
30 JUN 2016	06NPO00194	1.3.2.2	4.4.1	2,700.00
30 JUN 2016	06NPO00195	1.5.9	3.3.1	109.44
30 JUN 2016	06SSA00001	3.8.2	3.8.2	139,088.15
30 JUN 2016	06SSA00002	2.4.8	2.4.9	331.70
30 JUN 2016	06SSA00003	2.5.4	2.5.6	859.74
30 JUN 2016	06SSA00004	2.6.1.1	2.6.1.2	5,676.25
30 JUN 2016	06SSA00005	3.5.8	2.6.1.1	1,751.42
30 JUN 2016	06SSA00006	3.3.4	3.3.6	0.80
30 JUN 2016	06SSA00007	2.6.1.1	3.3.6	13,553.60

30 JUN 2016	06SSA00008	3.5.1	3.3.6	20,038.31
30 JUN 2016	06SSA00009	3.5.8	3.3.6	6,172.59
30 JUN 2016	06SSA00010	5.1.1	3.4.1	174.00
30 JUN 2016	06SSA00011	1.1.3.1	1.1.3.1	42,697.00
30 JUN 2016	06SSA00012	1.1.3.2	1.1.3.2	36,481.00
30 JUN 2016	06SSA00013	1.2.2	1.2.2	4,524.00
30 JUN 2016	06SSA00014	1.3.2.1	1.3.2.1	2,074.00
30 JUN 2016	06SSA00015	1.3.3	1.3.3	459.00
30 JUN 2016	06SSA00016	1.5.9	1.5.9	3,220.00
30 JUN 2016	06SSA00017	1.7.1	1.7.1	397.60
				=====
GRAN TOTAL				16,614,283.16
				=====

XI. QUE EFECTUADA LA REVISIÓN A LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE PERCIBE EL RESULTADO FINANCIERO OBTENIDO QUE ES EL SIGUIENTE:

LISTA DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS DE JUNIO DE 2016

Fecha	Número	CRI	Nombre	Importe
30 JUN 2016	06MIN00001	4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	3,990.00
30 JUN 2016	06MIN00002	9.4	AYUDAS SOCIALES	7,304.00
30 JUN 2016	06NPO00001	1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	7,540.00
30 JUN 2016	06NPO00002	9.4	AYUDAS SOCIALES	1,500.00
30 JUN 2016	06NPO00003	9.4	AYUDAS SOCIALES	2,720.00
30 JUN 2016	06NPO00004	9.4	AYUDAS SOCIALES	1,500.00
30 JUN 2016	06NPO00005	4.4	OTROS DERECHOS	2,513.50
30 JUN 2016	06NPO00006	9.4	AYUDAS SOCIALES	1,000.00
30 JUN 2016	06NPO00007	4.4	OTROS DERECHOS	2,000.00
30 JUN 2016	06NPO00008	9.4	AYUDAS SOCIALES	13,300.00
30 JUN 2016	06NPO00009	4.4	OTROS DERECHOS	35,685.00
30 JUN 2016	06NPO00010	9.4	AYUDAS SOCIALES	27,850.00
30 JUN 2016	06NPO00011	4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	2,386.00
30 JUN 2016	06NPO00012	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	21,886.00
30 JUN 2016	06NPO00013	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,892.00
30 JUN 2016	06NPO00014	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	845.00
30 JUN 2016	06NPO00015	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	715.00
30 JUN 2016	06NPO00016	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	885.50
30 JUN 2016	06NPO00017	9.4	AYUDAS SOCIALES	4,000.00
30 JUN 2016	06NPO00018	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	80.00
30 JUN 2016	06NPO00019	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,890.00
30 JUN 2016	06NPO00020	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	13,520.00
30 JUN 2016	06NPO00021	4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	6,190.00
30 JUN 2016	06NPO00022	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20,585.00
30 JUN 2016	06NPO00023	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	19,115.00

30 JUN 2016	06NPO00024	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18,190.00
30 JUN 2016	06NPO00025	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	10,100.00
30 JUN 2016	06NPO00026	4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS	1,600.00
30 JUN 2016	06NPO00027	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10,190.00
30 JUN 2016	06NPO00028	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	2,455.00
30 JUN 2016	06NPO00029	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,500.00
30 JUN 2016	06NPO00030	9.4	AYUDAS SOCIALES	24,412.77
30 JUN 2016	06NPO00031	9.4	AYUDAS SOCIALES	11,396.00
30 JUN 2016	06NPO00032	1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	50,000.00
30 JUN 2016	06NPO00033	9.4	AYUDAS SOCIALES	46,550.00
30 JUN 2016	06SSA00001	4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	720.00
30 JUN 2016	06SSA00002	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	285.00
30 JUN 2016	06SSA00003	9.4	AYUDAS SOCIALES	1,846.00
30 JUN 2016	06SSA00004	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3.08
30 JUN 2016	06SSA00005	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	303.09
30 JUN 2016	06SSA00006	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	20.44
30 JUN 2016	06SSA00007	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,655.51
30 JUN 2016	06SSA00008	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,194.46
30 JUN 2016	06SSA00009	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	35.42
			=====	
GRAN TOTAL				400,348.77
			=====	

LISTA DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS DE EGRESOS DE JUNIO DE 2016

Fecha	Número	COG	Nombre	Importe
30 JUN 2016	06SSA00001	2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	891,056.44
30 JUN 2016	06SSA00002	2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	135,594.72
30 JUN 2016	06SSA00003	2.9.7	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUI	764,811.20
30 JUN 2016	06SSA00004	3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	915,000.00
30 JUN 2016	06SSA00005	3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	15,834.00
30 JUN 2016	06SSA00006	2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	-2,722,296.36
30 JUN 2016	06SSA00007	3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,990.00
30 JUN 2016	06SSA00008	3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	7,304.00
30 JUN 2016	06SSA00009	2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	7,540.00
30 JUN 2016	06SSA00010	2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,500.00
30 JUN 2016	06SSA00011	2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,720.00
30 JUN 2016	06SSA00012	2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	1,500.00
30 JUN 2016	06SSA00013	2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	2,513.50
30 JUN 2016	06SSA00014	2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQU	1,000.00
30 JUN 2016	06SSA00015	3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	2,000.00
30 JUN 2016	06SSA00016	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	13,300.00
30 JUN 2016	06SSA00017	2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	35,685.00
30 JUN 2016	06SSA00018	2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUC	27,850.00
30 JUN 2016	06SSA00019	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	2,386.00
30 JUN 2016	06SSA00020	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	21,886.00
30 JUN 2016	06SSA00021	3.7.2.1	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	6,892.00
30 JUN 2016	06SSA00022	4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	845.00

30 JUN 2016	06SSA00023	4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	715.00
30 JUN 2016	06SSA00024	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	885.50
30 JUN 2016	06SSA00025	4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,000.00
30 JUN 2016	06SSA00026	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	80.00
30 JUN 2016	06SSA00027	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	13,890.00
30 JUN 2016	06SSA00028	2.6.1.1	COMBUSTIBLES	13,520.00
30 JUN 2016	06SSA00029	3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	6,190.00
30 JUN 2016	06SSA00030	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	20,585.00
30 JUN 2016	06SSA00031	3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	19,115.00
30 JUN 2016	06SSA00032	2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	18,190.00
30 JUN 2016	06SSA00033	3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,100.00
30 JUN 2016	06SSA00034	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	1,600.00
30 JUN 2016	06SSA00035	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	10,190.00
30 JUN 2016	06SSA00036	3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,455.00
30 JUN 2016	06SSA00037	3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,500.00
30 JUN 2016	06SSA00038	3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	24,412.77
30 JUN 2016	06SSA00039	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	11,396.00
30 JUN 2016	06SSA00040	2.6.1.1	COMBUSTIBLES	50,000.00
30 JUN 2016	06SSA00041	2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUI	46,550.00
30 JUN 2016	06SSA00042	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	720.00
30 JUN 2016	06SSA00043	3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADU	285.00
30 JUN 2016	06SSA00044	2.6.1.2	LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,846.00
30 JUN 2016	06SSA00045	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	3.08
30 JUN 2016	06SSA00046	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	303.09
30 JUN 2016	06SSA00047	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	20.44
30 JUN 2016	06SSA00048	3.4.2	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CRE	1,655.51
30 JUN 2016	06SSA00049	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,194.46
30 JUN 2016	06SSA00050	3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	35.42
				=====
GRAN TOTAL				400,348.77
				=====

XII. QUE EFECTUADA LA REVISIÓN AL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SE PERCIBE EL RESULTADO FINANCIERO OBTENIDO QUE ES EL SIGUIENTE:

Cuenta		INGRESOS									
CLAVE	NOMBRE	MES:	ABRIL	MES:	MAYO	MES:	JUNIO	ACUMULADO	TRIMESTRAL	%	
		REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	6,634,958.52	-	\$ -	-	-	-	6,634,958.52	-	0.00	
1	IMPUESTOS	1,806,475.00	2,104,314.00	\$ 1,685,237.00	993,836.00	931,169.00	1,106,360.00	4,222,881.00	4,204,510.00	105.19	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	\$ -	-	-	-	-	-	0.00	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	\$ -	-	-	-	-	-	0.00	
4	DERECHOS	4,031,836.76	4,290,270.00	\$ 3,999,688.30	4,444,232.00	5,006,399.15	4,750,906.00	13,037,924.21	13,485,408.00	96.68	
5	PRODUCTOS	440,014.00	614,904.00	\$ 413,889.00	645,114.00	423,574.00	624,724.00	1,277,477.00	1,884,742.00	67.78	
6	APROVECHAMIENTOS	1,157,646.73	1,101,526.00	\$ 1,183,726.05	984,341.00	1,272,420.51	966,971.00	3,613,793.29	3,052,838.00	118.37	
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	\$ -	-	-	-	-	-	0.00	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	43,768,903.34	43,129,463.85	\$ 62,898,711.17	36,984,913.85	41,923,942.07	46,133,648.35	148,591,556.58	126,248,026.05	117.70	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,397.17	807,257.00	\$ 602,866.84	830,661.00	410,437.74	838,855.00	1,413,701.75	2,477,773.00	57.06	
TOTAL		58,240,231.52	52,047,734.85	70,784,118.36	44,883,097.85	49,967,942.47	54,422,464.35	178,992,292.35	151,353,297.05	118.26%	

Cuenta		EGRESOS POR CAPITULO DEL GASTO									
CLAVE	NOMBRE	MES:	ABRIL	MES:	MAYO	MES:	JUNIO	ACUMULADO	TRIMESTRAL	%	
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	
1	SERVICIOS PERSONALES	\$16,431,560.52	\$16,700,845.98	\$ 16,784,094.88	\$15,720,108.07	\$ 16,794,060.03	\$15,720,108.03	\$50,009,715.43	\$48,141,062.08	103.88%	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,579,971.51	\$7,576,408.19	\$ 2,609,996.02	\$4,319,188.60	\$ 4,585,495.23	\$4,319,188.57	\$9,775,462.76	\$16,214,785.36	60.29%	
3	SERVICIOS GENERALES	\$7,602,812.05	\$13,851,361.86	\$ 8,369,358.70	\$4,749,332.59	\$ 8,687,581.43	\$4,749,332.59	\$24,659,752.18	\$23,350,027.04	105.61%	
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,475,257.00	\$3,512,751.40	\$ 1,197,213.69	\$1,662,928.41	\$ 1,166,007.00	\$1,662,928.42	\$3,838,477.69	\$6,838,608.23	56.13%	
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$28,144.21	\$2,066,641.29	\$ 15,094,633.20	\$1,603,364.76	\$ 22,943.52	\$1,603,364.75	\$15,145,720.93	\$5,273,370.80	287.21%	
6	INVERSION PUBLICA	\$1,319,640.48	\$51,565,993.50	\$ 170,324.06	\$0.00	\$ 7,050,871.03	\$0.00	\$8,540,835.57	\$51,565,993.50	16.56%	
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00	\$0.00	0.00%	
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$0.00	\$0.00	0.00%	
9	DEUDA PUBLICA	\$672,208.73	\$821,409.08	\$ 651,100.77	\$821,409.08	\$ 658,206.04	\$821,409.08	\$1,981,515.54	\$2,464,227.24	80.41%	
TOTAL		\$30,109,594.50	\$96,095,411.30	\$44,876,721.32	\$28,876,331.51	\$38,965,164.28	\$28,876,331.44	\$113,951,480.10	\$153,848,074.25	74.07%	

PROGRAMA		EGRESOS POR PROGRAMAS									
CLAVE	NOMBRE	MES:	ABRIL	MES:	MAYO	MES:	JUNIO	ACUMULADO	TRIMESTRAL	%	
		EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EJERCIDO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	EFICIENCIA TRIMESTRAL	
0101	ATENCIÓN MÉDICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO T	\$1,397,513.53	1,375,859.14	1,609,454.29	1,375,859.14	1,745,566.89	1,375,859.14	\$4,752,534.71	4,127,577.42	115.14%	
0102	ATENCIÓN CON SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA Y CONTROL SANITARIO	\$152,643.96	203,749.89	174,930.05	203,749.89	164,666.45	203,749.89	\$492,240.46	611,249.67	80.53%	
0201	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO URBANO	\$270,193.42	260,576.73	284,788.35	260,576.73	306,399.93	260,576.73	\$861,381.70	781,730.19	110.19%	
0301	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA	\$213,682.81	153,347.66	724,850.00	153,347.67	731,301.66	153,347.67	\$1,669,834.55	1,637,400.00	102.00%	
0302	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$1,428,970.53	1,794,827.58	1,654,012.14	1,794,827.59	1,689,757.62	1,794,827.57	\$4,772,740.29	5,384,482.74	0.00%	
0303	MANTENIMIENTO A PARQUES Y JARDINES	\$554,353.61	538,158.40	554,353.99	538,158.37	558,354.60	538,158.38	\$1,667,092.20	1,614,475.15	0.00%	
0304	CONTROL CANINO	\$72,265.08	97,239.25	69,255.14	97,239.24	79,452.78	97,239.24	\$220,973.00	291,717.73	0.00%	
0305	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	\$101,684.48	56,784.82	121,176.07	56,784.81	100,333.75	56,784.81	\$323,194.30	170,354.44	0.00%	
0306	SERVICIOS DEL PANTÉON MUNICIPAL	\$128,296.74	155,283.10	129,933.95	155,283.04	148,820.89	155,283.05	\$407,051.58	465,849.19	0.00%	
0307	SERVICIOS DEL RASTRO MUNICIPAL	\$174,838.08	124,381.88	175,106.09	124,381.90	179,699.97	124,381.90	\$529,644.14	373,145.68	0.00%	
0401	CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	\$282,534.00	277,538.89	290,839.27	277,538.89	335,260.06	277,538.89	\$908,633.33	832,616.67	0.00%	
0501	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	\$201,940.94	235,312.92	235,458.44	235,312.92	216,388.35	235,312.92	\$653,787.73	705,936.76	0.00%	
0502	DIFUSIÓN DE LA CULTURA	\$333,227.68	582,465.15	219,354.72	582,465.19	218,597.01	582,465.21	\$771,179.41	1,747,395.55	0.00%	
0503	MEJORANDO EL ESTADO FÍSICO Y MENTAL DE LA POBLACIÓN	\$168,594.38	208,014.50	177,266.54	208,014.49	177,050.91	208,014.49	\$522,911.83	624,043.48	0.00%	
0504	CONTRIBUCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	\$554,717.92	544,357.65	613,706.92	544,357.60	658,523.34	544,357.60	\$1,826,948.18	1,633,072.85	0.00%	
0505	ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	\$107,634.22	89,537.37	128,363.46	89,537.40	107,692.94	89,537.40	\$343,960.62	268,612.17	0.00%	
0601	SEGURIDAD PÚBLICA	\$5,109,375.30	6,359,428.95	5,706,726.38	6,359,428.95	7,732,900.43	6,359,428.95	\$18,549,022.11	19,078,286.85	0.00%	
0602	CAPACITACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS	\$63,495.06	48,529.08	71,361.17	48,529.05	62,430.50	48,529.05	\$197,296.73	145,587.18	0.00%	
0603	PRODUCCIÓN DE ADOQUIN	\$16,314.00	112,369.58	16,150.00	112,369.54	18,613.97	112,369.54	\$51,077.97	337,108.66	0.00%	
0604	ATENCIÓN ADECUADA A LOS INTERNOS	\$1,586,065.94	1,313,783.64	1,655,195.27	1,313,783.63	1,613,299.79	1,313,783.63	\$4,854,561.00	3,941,350.00	0.00%	
0605	ATENCIÓN A SINIESTROS Y CONTINGENCIAS	\$692,022.80	714,375.42	674,389.85	714,375.42	611,966.38	714,375.42	\$1,978,379.03	2,143,126.26	0.00%	
0606	MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO Y VIALIDAD	\$1,129,542.08	1,432,114.33	1,143,509.09	1,432,114.33	1,166,624.77	1,432,114.33	\$3,439,675.94	4,296,342.99	0.00%	
0701	INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN FISCAL	\$343,267.45	434,855.80	327,040.09	434,855.81	362,622.85	434,855.81	\$1,032,930.39	1,304,562.42	0.00%	
0702	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA	\$656,743.54	745,239.69	800,395.28	745,239.69	807,723.03	745,239.69	\$2,264,861.85	2,235,719.07	0.00%	
0703	REGISTRO CONFIABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE	\$174,870.47	192,725.04	201,735.31	192,725.04	220,064.84	192,725.04	\$596,670.62	578,175.12	0.00%	
0704	CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO	\$133,409.06	111,158.56	140,788.27	111,158.56	140,101.08	111,158.56	\$413,598.41	333,475.68	0.00%	
0705	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	\$166,545.84	482,717.41	244,540.66	482,717.41	166,506.81	482,717.41	\$577,593.31	1,448,152.23	0.00%	
0706	ADQUISICIÓN OPORTUNA DE MATERIALES Y SERVICIOS	\$81,902.18	102,485.41	85,692.15	102,485.41	94,132.44	102,485.41	\$261,726.77	307,456.23	0.00%	
0801	ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO	\$884,741.00	589,385.14	583,882.70	589,385.14	603,203.00	589,385.14	\$2,071,826.70	1,768,155.42	0.00%	
0802	ADMINISTRACIÓN DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DEL CARMEN Y CALVARIO	\$0.00	91,672.93	91,672.93	91,672.93	0.00	91,672.93	\$0.00	275,018.79	0.00%	
0803	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SANTA ANA TELOXTOC	\$39,028.31	39,592.06	37,831.42	39,592.06	38,373.82	39,592.06	\$115,233.55	118,776.18	0.00%	
0804	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. DE SANTA CATARINA OTZOLOTEPEC	\$42,300.62	39,238.63	40,600.00	39,238.63	37,076.08	39,238.63	\$119,976.70	117,715.00	0.00%	
0805	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN DIEGO CHALMA	\$41,780.52	76,189.80	44,232.16	76,189.80	43,887.16	76,189.80	\$129,899.84	228,569.40	0.00%	
0806	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN CRISTÓBAL TEPETEOPAN	\$37,738.62	36,852.99	31,521.63	36,852.99	43,704.86	36,852.99	\$112,965.11	110,558.99	0.00%	
0807	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SANTA CRUZ ACAPA	\$41,254.26	40,423.00	40,404.57	40,423.00	40,423.00	40,423.00	\$121,833.08	121,269.00	0.00%	
0808	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN LORENZO TEOITILCO	\$59,511.52	63,148.47	57,817.35	63,148.47	58,862.66	63,148.47	\$176,191.53	189,445.41	0.00%	
0809	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. DE SAN MARCOS NECOXTLA	\$35,690.00	35,294.55	35,231.99	35,294.55	41,712.00	35,294.55	\$112,633.99	105,883.65	0.00%	
0810	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN MARÍA COAPAN	\$122,192.61	135,355.83	138,800.99	135,355.83	124,803.22	135,355.83	\$385,796.42	406,607.49	0.00%	
0811	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN NICOLÁS TETITZINTLA	\$103,100.77	112,759.22	97,202.58	112,759.22	113,291.40	112,759.22	\$313,594.75	338,277.66	0.00%	
0812	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN PABLO TEPETZINGO	\$43,932.97	44,506.39	40,443.13	44,506.39	42,824.30	44,506.39	\$127,200.40	133,519.07	0.00%	
0813	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. SAN PEDRO ACQUICUAC	\$92,067.39	91,587.59	86,155.99	91,587.59	92,765.69	91,587.59	\$270,989.07	274,762.77	0.00%	
0814	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA J. A. DE MAGDALENA CUAYUCATEPEC	\$54,011.80	55,824.14	64,714.07	55,824.14	61,458.01	55,824.14	\$180,183.88	167,472.42	0.00%	
0815	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA INSP. EL ENCINAL	\$17,667.02	9,037.72	8,000.00	9,037.72	8,000.00	9,037.72	\$33,667.02	27,113.16	0.00%	
0816	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA INSP. PLAN DE FIERRO	\$5,000.00	5,175.00	5,000.00	5,175.00	5,000.00	5,175.00	\$15,000.00	15,525.00	0.00%	
0817	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA INSP. RANCHO CABRAS	\$19,543.00	19,132.11	17,770.18	19,132.11	19,887.00	19,132.11	\$57,200.18	57,396.33	0.00%	
0818	ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS A LA INSP. SAN VICENTE FERRER	\$29,324.29	29,354.80	31,242.17	29,354.80	29,535.99	29,354.80	\$90,102.45	88,064.40	0.00%	
0904	EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES 1	\$6,166,720.60	68,112,510.86								

XIII. QUE UNA VEZ EFECTUADA LA REVISION DE ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS, LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, ASI COMO EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, LA COMISION EMITE LA APROBACIÓN DEL MISMO POR EL EJERCICIO DEL MANEJO DE RECURSOS QUE REALIZÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS LAPROS CONSIGNADOS, DEL CUAL SE ANEXA UN TANTO DEL MISMO PARA QUE CONSTE EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE. POR LO TANTO Y EN TALES CIRCUNSTANCIAS ESTA COMISION EMITE EL SIGUIENTE

D I C T A M E N

PRIMERO.- QUE SE APRUEBEN LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS QUE COMPRENDE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL LAPRO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, MANIFESTANDO CON ELLO QUE DICHO ESTADO FINANCIERO MUESTRA UNA FORMA RAZONABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO EJERCIDO.

SEGUNDO.- SE APRUEBE CADA UNO DE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016.

TERCERO.- SE APRUEBEN CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016.

CUARTO.- SE APRUEBE EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016.

QUINTO.- SE REMITA UNA COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.- **ATENTAMENTE.- TEHUACAN, PUEBLA A 12 DE JULIO DE 2016.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.-** NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ.- PRESIDENTA.- JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- MIEMBRO.- GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- MIEMBRO.- AMBROSIO LINARES AMAYO.- MIEMBRO.- JUAN ÁLVAREZ CAMPOS.- MIEMBRO.- ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y ABSTENCIÓN POR

PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LOS ESTADOS FINANCIEROS ARMONIZADOS QUE COMPRENDE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, MANIFESTANDO CON ELLO QUE DICHO ESTADO FINANCIERO MUESTRA UNA FORMA RAZONABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO EJERCIDO, CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO VIII DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE INNECESARIAS REPETICIONES.

SEGUNDO.- SE APRUEBA CADA UNO DE LOS TRASPASOS PRESUPUESTALES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO X DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE INNECESARIAS REPETICIONES.

TERCERO.- SE APRUEBAN CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016, CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO XI DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE INNECESARIAS REPETICIONES.

CUARTO.- SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2016, CONTENIDO EN EL CONSIDERANDO XII DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE INNECESARIAS REPETICIONES.

QUINTO.- SE REMITA UNA COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE: LA AUTORIZACIÓN DE RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “EL LUCERO III”, EL CUAL CONSISTE EN 25 LOTES Y 76 VIVIENDAS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, UBICADO EN CALLE EL LUCERO NÚMERO 2805 DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... TEHUACÁN, PUEBLA A 04 DE JULIO DEL AÑO 2016.

LOS SUSCRITOS C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA OROZCO LÓPEZ Y PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN DE RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “EL LUCERO III”, EL CUAL CONSISTE EN 25 LOTES Y 76 VIVIENDAS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN CALLE EL LUCERO NÚMERO 2805 DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

ANTECEDENTES

I.- QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 51685 VOLUMEN NÚMERO 1122 QUE REDACTA EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES , DE VOLUMEN TRECE DE FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE , PASADO EN PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA , E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS NUEVE, A FOJAS NOVENTA Y DOS, DEL LIBRO UNO, TOMO CINCUENTA , DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA, ADQUIRIÓ MEDIANTE DONACIÓN UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA “GRANJA EL LUCERO” UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 22 HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS.

II.- QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 51685 VOLUMEN NÚMERO 1122 QUE REDACTA EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCO, DEL VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, DEL ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES, A FOJAS CINCUENTA Y NUEVE, TOMO CIENTO OCHENTA Y NUEVE, DEL LIBRO UNO, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR JAIME RODOREDA ARTASANCHEZ Y LA SEÑORA SUSANA NOROÑA GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE APODERADOS DEL SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO "B"; POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RINCONADA AMARANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "C" Y DE UNA ÚLTIMA PARTE "BANCO INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA ACTUALMENTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO. SE PACTÓ ENTRE OTROS PUNTOS:

EN LA CLÁUSULA TERCERA SE PACTÓ QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ENTRE OTROS ESTARÍA INTEGRADO POR UNA FRACCIÓN QUE SE SEGREGO DEL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ANTECEDENTE I DE ESTE DICTAMEN, MISMA QUE CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 29589.42 M2 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DE ORIENTE A PONIENTE EN CIENTO VEINTINUEVE METROS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE ORIENTE A PONIENTE EN SESENTA Y DOS METROS CUARENTA Y DOS MILÍMETROS, EL SEGUNDO DE ORIENTE A PONIENTE EN CIENTO VEINTINUEVE METROS VEINTIDÓS MILÍMETROS Y EL TERCERO DE ORIENTE A PONIENTE EN DIECINUEVE METROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS, CON EJIDO SAN NICOLAS TETITZINTLA; Y AL PONIENTE: DE SUR A NORTE EN CIENTO VEINTINUEVE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS , CON EJIDO DE SAN LORENZO; AL ORIENTE EN UN TRAMO DE NORTE A SUR EN DOSCIENTOS OCHO METROS CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

III.- QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE AUTORIZA EL PROYECTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "JARDINES EL LUCERO", QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN EN CONDOMINIO DE 296 UNIDADES HABITACIONALES DIVIDIDA EN 251 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, 32 DE TIPO MEDIO Y 13 RESIDENCIALES EN UN TERRENO DE 5.95 HECTÁREAS, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO "GRANJA EL LUCERO".

IV.- QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 51685 VOLUMEN NÚMERO 1122 QUE REDACTA EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO; PASADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEHUACÁN, DEL ESTADO DE

PUEBLA, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE , A FOJAS CIENTO CINCO, TOMO DOSCIENTOS; DEL LIBRO UNO, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO; SE HIZO CONSTAR LA SEGREGACIÓN DE PREDIOS QUE OTORGO EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA DEBIDAMENTE, POR INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO "B" SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES JAIME RODOREDA ARTASANCHEZ Y SUSANA NOROÑA GONZÁLEZ Y DEL FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "C" LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RINCONADA AMARANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA DEBIDAMENTE, DE DOS FRACCIONES QUE SE SEGREGARON A SU VEZ DE LA FRACCIÓN DESCRITA EN EL ANTECEDENTE I DE ESTE DICTAMEN PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LES CONOZCAN E IDENTIFIQUEN COMO FRACCIÓN "A" CON 16980.84 M2 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y FRACCIÓN "B" CON 12608.58 M2 (DOCE MIL SEIS CIENTOS OCHO PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

V.- QUE CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SE AUTORIZA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO LA RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO DENOMINADO "JARDINES EL LUCERO" Y CAMBIO DE NOMENCLATURA PARA LA SECCIÓN DE TIPO RESIDENCIAL Y TIPO MEDIO A "CONJUNTO PRIMAVERA", QUE CONSISTE EN 12 VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL Y 44 VIVIENDAS DE TIPO MEDIO.

VI.- QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 51685 VOLUMEN NÚMERO 1122 QUE REDACTA EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL VOLUMEN NUMERO MIL CIENTO NUEVE DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; PASADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA; EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LICENCIADOS FERNANDO XAVIER FRÍAS LOZANO Y GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ GRANADOS, POR INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO "B" SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES JAIME RODOREDA ARTASANCHEZ Y SUSANA NOROÑA GONZÁLEZ Y DEL FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "C" LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RINCÓN AMARANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR LOS SEÑORES JOSE ANTONIO VAZQUEZ MELENDEZ, JORGE PEREZ DUARTE LIÑERO Y PEDRO ENRIQUE HACES GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, VOCAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; SE HIZO CONSTAR LA SEGREGACIÓN DE CUATRO FRACCIONES QUE SE SEGREGAN DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN QUE A SU VEZ SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "GRANJA EL LUCERO" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA QUE EN LO SUCESIVO SE CONOZCA E IDENTIFIQUE COMO LA FRACCIÓN UNO, LA FRACCIÓN DOS, LA FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN CUATRO.

DICHAS FRACCIONES QUEDARON DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

FRACCIÓN 1. CON UNA SUPERFICIE DE 3255.83 M2
FRACCIÓN 2. CON UNA SUPERFICIE DE 7,702.56 M2

FRACCIÓN 3. CON UNA SUPERFICIE DE 944.75 M2
FRACCIÓN 4. CON UNA SUPERFICIE DE 705.44 M2

VII.- QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO MIL CIENTO NUEVE EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE PUEBLA REDACTO LA ESCRITURA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, POR INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO "B" SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA Y DEL FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "C" LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RINCONADA AMARANTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MELÉNDEZ, JORGE PÉREZ DUARTE LINERO Y PEDRO ENRIQUE HACES GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, VOCAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE , EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES FÉLIX ALEJO DOMÍNGUEZ Y FRANCISCA RODRÍGUEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, SIENDO EL INMUEBLE DE LA PRESENTE OPERACIÓN LA FRACCIÓN CUATRO QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN QUE A SU VEZ SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "GRANJA EL LUCERO" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 705.44 M2 (SETECIENTOS CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL VÉRTICE "A" AL VÉRTICE "B" CON DIRECCIÓN AL NORTE, EN DIECISIETE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON FRACCIÓN DOS; DEL VÉRTICE "C" AL VÉRTICE "D" CON DIRECCIÓN AL SUR, EN CATORCE METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS CON AVENIDA PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO, PRESENTA UN QUIEBRE AL PONIENTE EN DOS METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS Y DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS; DEL VÉRTICE "D" AL VÉRTICE "B" CON DIRECCIÓN AL ESTE , EN TREINTA Y SIETE METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON FRACCIÓN DOS; Y DEL VÉRTICE "F" AL VÉRTICE "A", CON DIRECCIÓN AL OESTE, EN TREINTA Y OCHO METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO.

VIII.- QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN MIL CIENTO VEINTIDÓS, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL LICENCIADO MARIO SALAZAR MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, REDACTA LA ESCRITURA DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y CANCELACIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA EL FIDUCIARIO "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS SEÑORES LICENCIADO FERNANDO XAVIER FRÍAS LOZANO Y GUSTAVO ALONSO HERNÁNDEZ GRANADOS, POR INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO "B" SEÑOR CARLOS HAGHENBECK CÁMARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES JAIME RODODERA ARTASANCHEZ Y SUSANA NOROÑA GONZÁLEZ Y DEL FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIO "C" LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RINCONADA AMARANTO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MELÉNDEZ, JORGE PÉREZ DUARTE

LIÑERO Y PEDRO ENRIQUE HACES GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, VOCAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR INGENIERO PEDRO ENRIQUE HACES GONZÁLEZ; SIENDO EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE OPERACIÓN LA FRACCIÓN DOS QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN QUE A SU VEZ SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA "GRANJA EL LUCERO" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, LA CUAL CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 7702.56 M2 (SIETE MIL SETECIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL VÉRTICE UNO AL VÉRTICE DOS CON DIRECCIÓN AL NORESTE, EN CIENTO VEINTIÚN METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL VÉRTICE DOS AL VÉRTICE TRES CON DIRECCIÓN AL SUROESTE, EN VEINTICINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DEL VÉRTICE TRES AL VÉRTICE CUATRO CON DIRECCIÓN AL SUR, EN CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; DEL VÉRTICE CUATRO AL VÉRTICE CINCO CON DIRECCIÓN AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE CINCO AL VÉRTICE SEIS CON DIRECCIÓN AL ESTE, EN UN METRO CON FRACCIÓN CUATRO, DEL VÉRTICE SEIS AL VÉRTICE SIETE CON DIRECCIÓN AL NORTE, EN DIECISIETE METROS SEIS CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE SIETE AL VÉRTICE OCHO CON DIRECCIÓN AL OESTE, EN UN METRO CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE OCHO AL VÉRTICE NUEVE CON DIRECCIÓN AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE NUEVE AL VÉRTICE DIEZ CON DIRECCIÓN AL ESTE, EN ONCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE DIEZ AL VÉRTICE ONCE CON DIRECCIÓN AL SUR, EN DOCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON FRACCIÓN CUATRO; DEL VÉRTICE ONCE AL VÉRTICE DOCE CON DIRECCIÓN AL ESTE, EN SESENTA Y TRES METROS NUEVE CENTÍMETROS CON FRACCIÓN TRES; DEL VÉRTICE DOCE AL VÉRTICE TRECE CON DIRECCIÓN AL NORESTE, EN NUEVE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y DEL VÉRTICE TRECE AL VÉRTICE UNO CON DIRECCIÓN AL NORESTE, EN CIENTO DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

IX.- QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 MEDIANTE OFICIO POR PARTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN CENTRO ORIENTE SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN TEHUACÁN Y FIRMADO POR RAÚL DE JESÚS GÓMEZ MORALES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DIRIGIDO A SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR S.A. DE C.V. SE EMITE FACTIBILIDAD PARA PROPORCIONAR SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA DENOMINADA "EL LUCERO 5 SECCIÓN".

X.- QUE CON FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN, PUEBLA EXTIENDE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE EL LUCERO #2805. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 76 VIVIENDAS, CON RESERVA A QUE POSTERIORMENTE DEBERÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA; EN CASO CONTRARIO DICHO ORGANISMO PROCEDERÁ A SANCIONAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN II, IV Y V, CAPITULO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN.

XI.- QUE MEDIANTE OFICIO OO-JBMR-UH "EL LUCERO III/GRANJA EL LUCERO NO.2805/76 VVS/MARZO/2015, EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUÉ. EMITE

FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 76 VIVIENDAS PARA LA DENOMINADA UNIDAD HABITACIONAL EL LUCERO III UBICADO EN CALLE GRANJA EL LUCERO NO. 2805, INDICANDO QUE ADEMÁS DE PAGAR POR LOS DERECHOS DE CONEXIÓN A LAS REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS Y DE INSTALARSE CON LAS MEDIDAS DESCRITAS EN LA PRESENTE DEBERÁ DE CUMPLIR CON: CISTERNAS INDIVIDUALES CAPACIDAD MÍNIMA DE 2.5 M3, SISTEMAS SEPARADOS DE RECOLECCIÓN Y DEL CUAL OOSAPAT EMITIRÁ DICTAMEN TÉCNICO.

XII.- CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL MEDIANTE CONSTANCIA NÚMERO 099/2014 LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EMITE CONSTANCIA, DICTAMINANDO "QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EN MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS CONTRA INCENDIO. ASÍ MISMO, QUEDA APROBADO SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR HABER REUNIDO LO SOLICITADO".

XIII.- QUE CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL BAJO EL FOLIO 2722/2014 PARA EL PREDIO QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN LA FINCA RUSTICA DENOMINADA GRANJA EL LUCERO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 2805.

XIV.- CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE MEDIANTE OFICIO NO. COTAS-140-MD/2014, EMITE OPINIÓN TÉCNICA DE CANAL A CIELO ABIERTO Y GALERÍA FILTRANTE, DONDE MANIFIESTA:

"EL PREDIO SE UBICA FÍSICAMENTE SOBRE LA VIALIDAD CALLE EL LUCERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN UNA ZONA DE CARÁCTER URBANO DONDE SE APRECIAN PREDIOS SIN OCUPACIÓN, UNIDADES HABITACIONALES, CASAS TIPO RESIDENCIAL Y NAVE DE TIPO INDUSTRIAL...".

ADEMÁS, CONCLUYE: "EN RELACIÓN A LA POSIBLE EXISTENCIA DE ALGÚN TÚNEL SUBTERRÁNEO (GALERÍA FILTRANTE) O PASO DE ALGÚN CANAL DE AGUAS EN FUNCIONAMIENTO PARA RIEGO DENTRO DEL PREDIO, DE ACUERDO A LO CONSULTADO Y OBSERVADO NO EXISTE TRAYECTO DE CANAL DE CONDUCCIÓN DE AGUAS DE RIEGO O GALERÍA FILTRANTE DENTRO DEL PREDIO".

XV.- QUE CON FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO BAJO EL FOLIO 346/2015 PARA EL PREDIO QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN LA FINCA RUSTICA DENOMINADA GRANJA EL LUCERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OFICIAL 2805. PARA UNA SUPERFICIE DE 7,514.74 M2, FRENTE A LA VÍA PÚBLICA DE 95.87 M.

XVI.- CON FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE BAJO EL OFICIO RBTC-TEH-070/2015, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN - CUICATLAN EMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LOS APROVECHAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE PRETENDAN AUTORIZAR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN ESTA ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CORRESPONDE A

LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA MISMA SECRETARIA OTORGAR PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES EN MATERIA DE INFORMES PREVENTIVOS Y MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR, POR LO QUE DICHA VIABILIDAD DEBERÁ SER SOMETIDA AL A DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA.

XVII- CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE ES INGRESADO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR, MODALIDAD A. NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA BAJO EL NÚMERO DE BITÁCORA 21/MP-0355/05/15, CLAVE DEL PROYECTO: 21PU2015UD021

XVIII.- QUE CON FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR S.A DE C.V. SOLICITAN RE LOTIFICACIÓN PARA LA FRACCIÓN QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN "B" QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN QUE A SU VEZ SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA GRANJA EL LUCERO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHO PREDIO TIENE ASIGNADO EN LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y CATASTRO LA CUENTA PREDIAL U-98917.

CONSIDERANDO

I.- QUE EL PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIAL Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES V INCISO A,D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A, D, Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y NUMERAL 9 FRACCIONES IV, V, VI, 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO , FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y

CONDOMINIOS DE CONFORMIDAD CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EN LOS PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES I, III, X Y XV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS, DE IGUAL FORMA DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO; COMPRENDIÉNDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DISPONE QUE PARA AUTORIZAR DIVISIONES, SUBDIVISIONES, FUSIONES, SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES Y RE LOTIFICACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE ESTIMANDO LA DIMENSIÓN RESULTANTE DEL PREDIO, EL USO AL QUE SE DESTINARA Y LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS EXISTENTES, ASÍ MISMO SE REQUERIRÁ LA FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ MISMO EN SU FRACCIÓN IV, DEFINE LA LOTIFICACIÓN COMO LA PARTICIÓN DE UN TERRENO EN MÁS DE DOS FRACCIONES QUE NO REQUIERAN EL TRAZO DE VÍA PÚBLICA, CONSTITUYÉNDOSE CADA UNA DE LAS FRACCIONES EN LOTES.

VI.- EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTO Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE OTORGARA LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA LOTIFICACIÓN ORIGINALMENTE AUTORIZADA PARA UN FRACCIONAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO:

I.- NO SE AFECTE LA CAPACIDAD DE REDES DE INFRAESTRUCTURA INSTALADAS EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO Y EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN

II.- NO SE REBASE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO

III.- NO SE AFECTEN ZONAS ARBOLADAS, ZONAS DE VALORES NATURALES CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE CONTENIDO ECOLÓGICO; MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTORIA Y LA IMAGEN URBANA.

VII.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARA VÁLIDAMENTE CON ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LOS SUSTITUYA.

VIII.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE

VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

IX.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS FRACCIONAMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE EN TERRENOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS ÁREAS DE CONSOLIDACIÓN DE CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE O EN TERRENOS PRÓXIMOS A OTROS FRACCIONAMIENTOS QUE YA ESTÉN DOTADOS DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ASÍ MISMO LOS PREDIOS EN CUESTIÓN SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A OTROS FRACCIONAMIENTOS, MEJORANDO LA CONSERVACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO.

X.- QUE EN CASO ESPECÍFICO DE ESTUDIO NOS ENCONTRAMOS EN PRESENCIA DE UN DESARROLLO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL QUE DE ACUERDO A SU TIPO DE CONSTRUCCIÓN SE TRATA DE UN CONDOMINIO HORIZONTAL, ESTO DE CUERDO A LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN I Y DEL ARTICULO 44 FRACCIÓN IV; ADEMÁS, PODEMOS MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS LOTES, PODEMOS DECIR QUE SE TRATA DE UN FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS POPULAR, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY.

XI.- QUE DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN, ESPECÍFICAMENTE EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA PEZS-03, EL FRACCIONAMIENTO "EL LUCERO III" TIENEN UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 75 VIV/HA. SIN EMBARGO EL MISMO PROGRAMA MUNICIPAL ESTABLE QUE CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MEDIA Y POPULAR EL AYUNTAMIENTO PODRÁ INCREMENTAR LAS DENSIDADES INDICADAS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR DICHO FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CORREDOR URBANO DENOMINADO AVENIDA VÍA PUEBLA TOMAMOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE INCREMENTO:

- EN CONJUNTOS HABITACIONALES UBICADOS EN SUBCENTROS O CORREDORES URBANOS UN 15%
- EN DESARROLLOS HABITACIONALES QUE SE CONSTRUYAN DENTRO DE LOS BALDÍOS URBANOS PARA OCUPACIÓN, POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS A MEDIANO PLAZO Y EN AQUELLAS ÁREAS URBANAS CUYA DENSIDAD PROMEDIO SEA MENOR A H3 UN 25%

POR LO TANTO:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO	7514.74 M2
USO	HABITACIONAL H2
DENSIDAD	75 VIV/HA
INCREMENTO TOTAL	40%
MÁXIMO DE VIVIENDAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR (75 X 0.751474 X 1.40)	78 VIV
NUMERO DE LOTES DE PROYECTO	25 LOTES
VIVIENDAS DE PROYECTO	76 VIV

XII.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE, PARA EL CASO DE LOS DESARROLLOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DETERMINARA QUE SE DESTINE UN ÁREA ECOLÓGICA Y DE EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO, DE HASTA EL 20 % DEL ÁREA NETA.

POR LO TANTO:

CALCULO DE ÁREA NETA			
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (ATERR)	7514.74 M2	100	%
ÁREA TOTAL DE VIALIDADES (AVIAL)	657.97 M2	8.76	%
ÁREA NETA TOTAL (ANET)	6856.78 M2	91.24	%

ANÁLISIS DE ÁREA NETA			
ÁREA NETA	6856.78 M2	100	%
ÁREA HABITACIONAL	3447.79 M2	50.28	%
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO	912.00 M2	13.3	%
ÁREA DE ANDADORES	581.29 M2	8.48	%
ÁREA VERDE	1915.7 M2	27.94	%

COMO SE OBSERVA EN EL ANÁLISIS DEL ÁREA NETA Y CÁLCULO DEL ÁREA VERDE PODEMOS CONCLUIR QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ESTO ADEMÁS DE LO QUE SE DESCRIBE EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO VI EN DONDE SE HACE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “RINCONADA AMARANTO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 705.44 M2, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN EN EL AÑO 2005 DE LA RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO “JARDINES EL LUCERO” ; POSTERIORMENTE EN EL AÑO 2008 SE HIZO CONSTAR LA SEGREGACIÓN DE CUATRO FRACCIONES QUE SE SEGREGAN DE LA FRACCIÓN “B” QUE SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN QUE A SU VEZ SE SEGREGO DE LA FRACCIÓN DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA “GRANJA EL LUCERO” UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN DEL ESTADO DE PUEBLA; PARA QUE EN LO SUCESIVO SE CONOZCA E IDENTIFIQUE COMO LA FRACCIÓN UNO, LA FRACCIÓN DOS, LA FRACCIÓN TRES Y FRACCIÓN CUATRO, LO CUAL QUEDO DESCRITO EN EL APARTADO V DE LOS ANTECEDENTES.

XIII.- SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO AUTORICE LA RE-LOTIFICACIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL “LUCERO III”, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DIVERSOS REQUISITOS Y CONDICIONANTES QUE DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA, SE DEBERÁ CUBRIR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL

PAGO DE DERECHOS CONDUCENTES; POR LO QUE BAJO ESTE CONTEXTO EL PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE POR LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE EN CASO DE APROBARSE POR ESTE CABILDO, ES A SABER EL SIGUIENTE:

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. VIII A)	LOTIFICACIÓN, RE LOTIFICACIÓN Y FUSIÓN	M2	7514.74	\$3.00	\$22,544.25
2.-	ART. 14 FRACC.	CONSTITUCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	M2	7514.74	\$3.00	\$22,544.25
3.-	ART.14 FRACC. VIII C)	SOBRE CADA LOTE QUE RESULTE	LOTE	25	\$101.00	\$2,525.00
4.-	ART.14 FRACC. VIII D)	POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	M2	7514.74	\$2.00	\$15,029.50

\$62,643.06

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. I A)	ALINEAMIENTO	M	1139.30	\$9.00	\$10,253.70
2.-	ART.14 FRACC. I B)	CROQUIS DE ALINEAMIENTO POR LOTE	LOTE	25	\$433.00	\$10825.00
3.-	ART. 14 FRACC. I B)	CROQUIS DE ALINEAMIENTO POR VIVIENDA	VIVIENDA	76	\$433.00	\$32,908.00
4.-	ART. 14 FRACC. II	NÚMERO OFICIAL	LOTE Y VIVIENDA	101.00	\$118.00	\$11,918.00
5.-	ART. 14 FRACC. XIV A)	USO DE SUELO	M2	7,514.74	\$11.33	\$85,142.11

DERECHOS DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO

\$151,046.81

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	P.U	CANTIDAD	VIVIENDAS	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC.IV	POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS	M2	\$4.00	85.10	76	\$25,870.40
2.-	ART. 14 FRACC.V B)	POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	M2	\$18.00	85.10	76	\$116,416.80
3.-	ART. 14 FRACC.VI F)	POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	M2	\$12.00	85.10	76	\$77,611.20
4.-	ART. 14 FRACC. XVI J)	CISTERNA	M3	\$11.00	190	76	\$2,090.00
5.-	ART. 14 FRACC.XIV A)	USO DE SUELO	M2	\$11.33	6,467.60	76	\$73,277.91

TOTAL \$295,266.31

EN RESUMEN, EL PAGO POR DERECHOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL URBANO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "EL LUCERO III", DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUEDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DERECHOS POR RE-LOTIFICACIÓN	\$ 62,643.06
------------------------------	--------------

DERECHOS POR NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO	\$ 151,046.81
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 295,266.31
TOTAL A PAGAR (QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)	\$ 508,956.18

XIV.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE PARA EL CASO DISPONE EL NUMERAL 43, 45 Y 48 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

- PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS ORGANISMOS QUE CONTROLAN LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS.
- **PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL COPIA DE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE QUE RECAIGA AL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU CORRESPONDIENTE MODALIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT).**
- PRESENTAR EL DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.
- DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIVERSAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITAN POR LA AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES COMPETENTES TRATÁNDOSE DE AUTORIZACIONES DE TODO TIPO DE FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANAS.
- PRESENTAR CALENDARIZACIÓN DE OBRA, PLANOS DE URBANIZACIÓN, DE UBICACIÓN, TOPOGRÁFICOS, ÁREA RESTRINGIDA, DISTRIBUCIÓN DE MANZANAS, LOTIFICACIÓN, PROPUESTA DE NOMENCLATURA, ARQUITECTÓNICA, ESTRUCTURAL, RED DE DRENAJE, RED HIDRÁULICA, RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- EL PROYECTO DEBERÁ CONTENER SECCIONES DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR, INCLUYENDO COTAS DE BANQUETAS, ARROLLO DE CALLE Y COTA TOTAL, ASÍ COMO SU TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS, REGLAMENTO INTERNO DEL FRACCIONAMIENTO SUJETO A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.
- CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE PUEBLA.
- EN CUANTO AL TIPO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PAVIMENTO A EMPLEARSE, DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- ADEMÁS EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ PROVEER DE UN CONTENEDOR POR CADA 50 VIVIENDAS ASÍ COMO DESTINAR UN LUGAR ESPECÍFICO PARA SU COLOCACIÓN QUE NO SEA EN LA VIALIDAD PÚBLICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PODRÁ DAR INICIO CON LA CONSTRUCCIÓN, NO OBSTANTE CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA HASTA EN TANTO NO DE CUMPLIMIENTO A LO ANTES PRECISADO.

APERCIBIDO EL FRACCIONADOR QUE DE NO CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE EN MATERIA URBANA RIGEN AL MUNICIPIO, CUALQUIER AUTORIZACIÓN OTORGADA CON RESPECTO AL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO QUEDARAN SIN EFECTO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE AUTORICE LA RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “EL LUCERO III”, EL CUAL CONSISTE EN 25 LOTES Y 76 VIVIENDAS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN CALLE EL LUCERO NÚMERO 2805 DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE HAGA EL COBRO RESPECTIVO POR LOS DERECHOS DE RE LOTIFICACIÓN, POR NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN; POR UN IMPORTE DE \$508,956.18 (QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

TERCERO.- SE LE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS RE LOTIFICACIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL “LUCERO III”, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 76 VIVIENDAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONANTES.- A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- REGIDOR MIEMBRO.- LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: COMENTA QUE HAY UN PROBLEMA EN LAS SALIDAS, Y UNOS PROBLEMAS CON LOS VECINOS, PREGUNTA QUE SI YA SE LLEGÓ A UN ACUERDO CON LOS VECINOS QUE VIVEN AHÍ.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: RESPONDE QUE LA DIRECTORA FUE A DIALOGAR CON LOS VECINOS Y LLEGARON A UN ACUERDO.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES PALOMA NOVELO ALDAZ Y JUAN ALVAREZ CAMPOS; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA RE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “EL LUCERO III”, EL CUAL CONSISTE EN 25 LOTES Y 76 VIVIENDAS, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “SERVICIOS INMOBILIARIOS AUGE HOGAR” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE UBICADO EN CALLE EL LUCERO NÚMERO 2805 DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE HAGA EL COBRO RESPECTIVO POR LOS DERECHOS DE RE LOTIFICACIÓN, POR NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN; POR UN IMPORTE DE \$508,956.18 (QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).

TERCERO.- SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS RE LOTIFICACIÓN PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO EL “LUCERO III”, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO, USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 76 VIVIENDAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONANTES.-

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, EN EL PREDIO UBICADO EN EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER, PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LOPEZ PACHECO.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

TEHUACÁN, PUEBLA; A 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

“..HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN”

LOS SUSCRITOS C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, , CLAUDIA OROZCO LÓPEZ Y PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES IV, 94, 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, EN EL PREDIO UBICADO EN EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER. PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE CON FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE SE EXPIDE TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 00000006607, QUE AMPARA LA PARCELA NÚMERO 114 Z-1- P1/5 DEL EJIDO SAN VICENTE DE TEHUACÁN PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 41,358.56 M2 A FAVOR DE LA SRA. SANTA LÓPEZ PACHECO INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1810, A FOJAS 9 DEL LIBRO 1 TOMO 238, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, EN LÍNEA QUEBRADA CAMINO A CHAPULCO- TEHUACÁN.

AL SURESTE.- DOSCIENTOS CUATRO METROS TRECE CENTÍMETROS, CON PARCELA CIENTO QUINCE.

AL SUROESTE.- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON TERRACERÍA A SANTIAGO MIAHUATLAN- TEHUACÁN.

AL NOROESTE.- CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS, CON PARCELA CIENTO SIETE.

SEGUNDO.- CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO CON FOLIO 880/2008; PARA LA PARCELA NO. 114 Z-1 P1/5. UBICADA EN SAN VICENTE FERRER, INDICANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 41,358.56 M2, SUPERFICIE RESTRINGIDA DE 5,833.88 M2, SUPERFICIE RESTANTE DE 35,524.88 M2.

TERCERO.- QUE CON FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL LIC. MOISÉS TEJEDA DELFÍN, NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO, JUDICIAL; CERTIFICO

QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 26,142, VOLUMEN NÚMERO 472. OTORGO PROTOCOLO QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, MEDIANTE EL CUAL LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO VENDIÓ A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TEHUACÁN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA QUE AMPARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD, MISMA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 5002, DE LA EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA, DE LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE **DE NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE METROS, VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORESTE.- CUARENTA Y TRES METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON CAMINO VIEJO A CHAPULCO-TEHUACAN.

AL SURESTE.- DOSCIENTOS CUATRO METROS, TRECE CENTÍMETROS, CON PARCELA NUMERO CIENTO QUINCE.

AL SUROESTE.- CINCUENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS, CON EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA.

AL NOROESTE.- EN DOSCIENTOS METROS, CERO CUATRO CENTÍMETROS, CON TERRENO DEL CUAL SE SEGREGA Y QUE SE RESERVA LA VENDEDORA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO.

DENTRO DE LA SUPERFICIE ANTES MENCIONADA, SE ENCUENTRAN DOS ÁREAS NO UTILIZABLES, CON LAS SUPERFICIES:

I.- DEL LADO SUROESTE SE ENCUENTRA UN ÁREA NO UTILIZABLE DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS, AFECTADA POR EX VÍA DE FERROCARRIL ESPERANZA.

II.- DEL LADO NORESTE SE ENCUENTRA UN ÁREA NO UTILIZABLE DE: TRECE METROS, NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, AFECTADA POR CAMINO VIEJO A CHAPULCO- TEHUACÁN.

CUARTO.- QUE CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE SEGREGACIÓN, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO, BAJO LOS FOLIOS 138/2008, 2051/2008 Y 2001/2008 RESPECTIVAMENTE; IDENTIFICANDO EL ÁREA SEGREGADA CON EL NÚMERO 5002, EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER, CON UNA SUPERFICIE DE 8,899.47 M2.

QUINTO.- QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE SEGREGACIÓN, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO CON LOS FOLIOS 97/2013, 1114/2013 Y 1143/2013, IDENTIFICANDO EL ÁREA SEGREGADA CON EL NÚMERO 5210, EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 17, 592.30 M2.

SEXTO.- QUE CON FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL LIC. MOISÉS TEJEDA CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUATRO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Y CUYO TITULAR ES EL SEÑOR LICENCIADO MOISÉS TEJEDA DELFÍN, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON SELLO DEL MISMO, CERTIFICO: QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO 35503, DEL VOLUMEN NÚMERO 591, SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA FRACCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO, Y DE OTRA PARTE Y COMO COMPRADORA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA " CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TEHUACÁN" SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA QUE AMPARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD, MISMA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5210, EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA EN SESENTA Y CUATRO METROS; LA SEGUNDA EN SETENTA Y CUATRO METROS, DOCE CENTÍMETROS Y LA TERCERA EN SEIS METROS, SETENTA Y DOS CENTÍMETROS , CON CAMINO A CHAPULCO-TEHUACAN.

AL SURESTE.- EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA EN SEIS METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS, LA SEGUNDA EN CIENTO SETENTA Y DOS METROS, SETENTA Y UN CENTÍMETROS, Y LA TERCERA EN CINCUENTA CENTÍMETROS, TODAS ESTAS CON PROPIEDAD QUE SE RESERVA LA VENDEDORA SEÑORA SANTA PACHECO.

AL SUROESTE.- EN CIENTO DIECINUEVE METROS, SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON TERRACERÍA A SANTIAGO MIAHUATLAN-TEHUACAN.

AL NORESTE.- EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA EN SIETE METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS; LA SEGUNDA EN CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, CINCO CENTÍMETROS, Y LA TERCERA EN UN METRO, SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, TODAS CON PARCELA CIENTO SIETE.

DENTRO DE LA SUPERFICIE ANTES MENCIONADA SE ENCUENTRAN DOS ÁREAS NO UTILIZABLES, POR LA PROYECCIÓN DE VIALIDADES, Y DE LA CUALES UNA DE ELLAS ES LA CALLE LIBERTAD, DIVIDE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TEHUACAN" S.A DE C.V. EN DOS FRACCIONES, SUPERFICIE QUE HACEN UN TOTAL DE ÁREA NO UTILIZABLE DE: DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS.

SÉPTIMO.- QUE CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPIDE CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO BAJO LOS FOLIOS 673/2014, Y 381/2014, PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA QUE AMPARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD, MISMA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO OFICIAL 5200, EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: **NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS METROS, SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS.**

OCTAVO.- CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN EMITE FACTIBILIDAD PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL PREDIO DENOMINADO PARCELA 114 Z-1 P 1/5 UBICADO EN EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA NO. 5200, EN LA INSPECTORIA DE SAN VICENTE FERRER, DE ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN.

NOVENO.- QUE CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA UNIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA EMITE FACTIBILIDAD AMBIENTAL BAJO EL FOLIO 390/2014 PARA LA LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA "SAN VICENTE" EN LA

PARCELA 114 Z-1 P 1/5 EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA- SAN VICENTE FERRER EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN PUEBLA.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EMITE FACTIBILIDAD BAJO EL FOLIO 258/2014, INDICANDO EN ELLA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL USO QUE SE HA DESTINADO, OBSERVÁNDOSE UNA ESTRUCTURA ESTABLE DEL SUELO CON AUSENCIA DE LIMITACIONES NATURALES.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN OTORGAN CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD BAJO EL OFICIO CON FOLIO OO.JFMM/PARCELA 114 Z-1 1/5 SAN VICENTE FERRER /36 LOTES /2014, PARA LA LOTIFICACIÓN DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DE 36 LOTES EN LA PARCELA 114 Z-1 P 1/5 UBICADA EN EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA AUXILIAR DE SAN VICENTE FERRER, INDICANDO QUE EL ORGANISMO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA , TENIENDO QUE HACER AMPLIACIONES NECESARIAS DESDE EL PUNTO DE CONEXIÓN QUE LE DÉ A CONOCER OOSAPAT HASTA EL PREDIO PARA PODER CONTAR CON EL SERVICIO.

DÉCIMO TERCERO.- QUE CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE TEHUACÁN MEDIANTE OFICIO NO. 098 –MD/2014 EMITE OPINIÓN TÉCNICA DE CANAL A CIELO ABIERTO Y GALERÍAS FILTRANTES, PARA LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA SAN VICENTE, EN LA PARCELA 114 Z-1 P 1/5 UBICADA EN EX VÍA FERROCARRIL A ESPERANZA DE LA INSPECTORIA AUXILIAR DE SAN VICENTE FERRER; INDICANDO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN A LA POSIBLE EXISTENCIA DE ALGÚN TÚNEL SUBTERRÁNEO (GALERÍA FILTRANTE) O PASO DE ALGÚN CANAL DE AGUAS EN FUNCIONAMIENTO PARA RIEGO DENTRO DEL PREDIO, DE ACUERDO A LO CONSULTADO Y OBSERVADO NO EXISTE TRAYECTO DE CANAL DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RIEGO O GALERÍA FILTRANTE DENTRO DEL PREDIO.

DÉCIMO CUARTO.- QUE CON FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA LOTIFICACIÓN BAJO EL FOLIO 523/423/2015, EN LA CUAL SE INDICA QUE EL PREDIO SE UBICA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA, ÁREA URBANA ACTUAL Y ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H3) DENOMINADA HABITACIONAL ALTA, LOTE MÍNIMO DE 90.00 M2, CON FRENTE MÍNIMO DE 6.00 M, CON COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS) 0.80 MÁX., COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) DE 3.2 MÁX.; DENSIDAD MÁXIMA DE 75-100 VIV/HA Y DE ACUERDO A LA TABLA DE COMPATIBILIDADES DE USO Y DESTINO, EL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE PARA USO HABITACIONAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LOTIFICACIÓN.

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE EL PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA

APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES V INCISO A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR A ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A, D, Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y NUMERAL 9 FRACCIONES IV, V, VI, 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS DE CONFORMIDAD CON LO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EN LOS PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES I, III, X Y XV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS, DE IGUAL FORMA DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO; COMPRENDIÉNDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DISPONE QUE PARA AUTORIZAR DIVISIONES, SUBDIVISIONES, FUSIONES, SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES Y RELOTIFICACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ CONSIDERAR LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE ESTIMANDO LA DIMENSIÓN RESULTANTE DEL PREDIO, EL USO AL QUE SE DESTINARA Y LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS EXISTENTES, ASÍ MISMO SE REQUERIRÁ LA FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ MISMO EN SU FRACCIÓN IV, DEFINE LA LOTIFICACIÓN COMO LA PARTICIÓN DE UN TERRENO EN MÁS DE DOS FRACCIONES QUE NO REQUIERAN EL TRAZO DE VÍA PÚBLICA, CONSTITUYÉNDOSE CADA UNA DE LAS FRACCIONES EN LOTES.

VI.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS NUMERALES 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, OTORGO EL ALINEAMIENTO Y FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CORRESPONDIENTES AL PREDIO ANTES MENCIONADO, TODA VEZ QUE CUMPLEN CON LA TRAZA URBANA SEÑALADA POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ESTA CIUDAD ACTUALIZACIÓN 2014 VIGENTE; ASÍ MISMO Y POR CUANTO HACE AL DE USO DE SUELO DICHOS PREDIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE ZONIFICACIÓN PRIMARIA, ÁREA URBANA ACTUAL Y ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H3) DENOMINADA HABITACIONAL ALTA, LOTE MÍNIMO DE 90.00 M², CON FRENTE MÍNIMO DE 6.00 M, CON COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (DOS) 0.80 MAX, COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) DE 3.2 MAX; DENSIDAD MÁXIMA DE 75-100 VIV/HA Y DE ACUERDO A LA TABLA DE COMPATIBILIDADES DE USO Y DESTINO, EL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE PARA USO HABITACIONAL, ESPECÍFICAMENTE PARA LOTIFICACIÓN.

VII.- QUE EN EL CASO ESPECÍFICO DE ESTUDIO, NOS ENCONTRAMOS EN PRESENCIA DE UN FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, EN VIRTUD DE QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

**ANÁLISIS DE ÁREAS
LOTIFICACIÓN**

ÁREA TOTAL DEL TERRENO (ATERR)	11,763.30 M²	100.00 %
ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN (AAFEC)	2707.12 M²	23.01 %
ÁREA TOTAL DE VIALIDADES (AVIAL)	1852.25 M²	15.75 %
ÁREA NETA TOTAL (ANET)	7,203.93 M²	61.24 %

ANÁLISIS DEL ÁREA NETA

COMPUESTA POR:	7,203.93 M²	100.00 %
ÁREA HABITACIONAL	5,797.06	80.47 %
ÁREA DE DONACIÓN	1,406.87	19.53 %

REVISIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN

[ATERR - (AATE + AVIAL)] X 0.20	1,440.79 M²	20.00 %
ÁREA PROPUESTA POR EL FRACCIONADOR REVISIÓN DEL ÁREA DE DONACIÓN CONFORME AL ART. 67 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA	1,406.87 M ²	19.53 % ANET
DIFERENCIA	33.92 M²	

ANÁLISIS DE DENSIDAD

PROGRAMA DESARROLLO URBANO ACTUALIZACIÓN 2014

H3 100 VIV/HA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

ÁREA TOTAL DEL TERRENO (ATERR)	1.17633 HAS
VIVIENDAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR	117.633 117

**VIVIENDAS DE PROYECTO
DENSIDAD DE PROYECTO**

NÚMERO DE LOTES
36 LOTES

VIII.- QUE LA LOTIFICACIÓN DE MÉRITO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS DEL 20% DE ÁREA DE DONACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFERENTE AL ÁREA DE DONACIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE CONSISTE EN EL 19.53 % DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE CORRESPONDEN A UN ÁREA DE 1406.87 M², FALTÁNDOLE 33.92 M² CORRESPONDIENTE AL 0.47 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO Y QUE HA QUEDADO

DEBIDAMENTE SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO RECTOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO QUE LA SRA. SANTA LÓPEZ PACHECO, DESEA QUE SE LE TOMA EN CUENTA EL ÁREA DE AFECTACIÓN QUE TIENE POR LAS VIALIDADES Y PODER CUMPLIR CON LO QUE ESTIPULA LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO DE PUEBLA.

QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE ANÁLISIS ANTERIOR, POR EL TIPO DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEHUACAN ACTUALIZACIÓN 2014, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO SE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL ENTENDIDO DE QUE A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DIVERSOS REQUISITOS Y CONDICIONANTES DE QUE PARA EL CASO DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA SE DEBERÁ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL EL PAGO DE DERECHOS CONDUCENTES; POR LO QUE BAJO ESTE CONTEXTO EL PRESUPUESTO QUE CORRESPONDE POR LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE EN CASO DE APROBARSE POR:

ESTE HONORABLE CABILDO, SE OTORGARAN PARA LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, ES A SABER LA SIGUIENTE:

DERECHOS DE LOTIFICACIÓN

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. VIII A)	LOTIFICACIÓN, RE LOTIFICACIÓN Y FUSIÓN	M2	11,763.30	\$3.00	\$35,289.90
2.-	ART.14 FRACC. VIII C)	SOBRE CADA LOTE QUE RESULTE	LOTE	36	\$101.00	\$3,636.00
3.-	ART.14 FRACC. VIII D)	POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	M2	1,852.25	\$2.00	\$3,704.50

DERECHOS DE LOTIFICACIÓN

\$42,630.40

DERECHOS POR ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y USO DE SUELO POR LOTE

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. I	ALINEAMIENTO	M	392.75	\$9.00	\$3,534.75
2.-	ART.14 FRACC. II	NÚMERO OFICIAL	LOTE	36	\$118.00	\$4,248.00
3.-	ART.14 FRACC. XIV A)	USO DE SUELO	M2	8,790.00	\$11.33	\$99,590.70

**DERECHOS DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO Y
USO DE SUELO**

\$107,373.45

DEDUCIÉNDOSE ASÍ UN TOTAL POR LA LOTIFICACIÓN POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, EN EL PREDIO UBICADO EN EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER. PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO. OBTENIDO Y SUSTENTADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; LA SIGUIENTE CANTIDAD:

TOTAL DE DERECHOS POR LOTIFICACIÓN, **\$ 42,630.40**

TOTAL DE DERECHOS POR ALINEAMIENTO, **\$107,373.45**

**TOTAL A PAGAR \$150,003.85
(CIENTO CINCUENTA MILTRES PESOS 85/100 MN).**

IX.- QUE DE LO MENCIONADO CON ANTELACIÓN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN ES DE ADVERTIRSE QUE EL FRACCIONAMIENTO POPULAR POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, PROPIEDAD DE LA SRA. SANTA LÓPEZ PACHECO, POR LO QUE CONDICIONANDO A QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO INDICADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REALIZAR UNA VEZ SE AUTORIZA LA CONCESIÓN RESPECTIVA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ELLO A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, EL QUE SEÑALA COMO REQUISITO PRIMORDIAL PARA DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES RESPECTIVAS, LA AUTORIZACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE CONTROLAN LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DEBIENDO PRESENTAR A LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA AL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU CORRESPONDIENTE MODALIDAD, AVALADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. , POR LO QUE DE NO CONTAR CON LOS MISMOS QUEDARÁ SIN EFECTO TODA AUTORIZACIÓN QUE EN SU CASO SEA OTORGADA POR ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- CUANDO LOS FRACCIONAMIENTOS DE TIPO POPULAR SEAN DESARROLLADOS POR LOS PROPIOS INTERESADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA SE SUJETARÁN A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) SE ORGANIZARÁN Y CONSTITUIRÁN UNA PERSONA JURÍDICA O FIDEICOMISO QUE NO TENGA FINES DE LUCRO, CUYO ÚNICO OBJETIVO SEA EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO CON INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PROGRESIVA; PARA VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN.

B) SUS INTEGRANTES DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD Y NO SER PROPIETARIOS DE UN BIEN RAÍZ QUE SE DESTINE A LA VIVIENDA Y QUE ESTÉ LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ EL FRACCIONAMIENTO.

C) DISPONER DE UN PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO, QUE COMPRENDA EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, COMO REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO Y SERVICIOS.

XI.- LOS FRACCIONAMIENTOS POPULARES PROGRESIVOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES:

- ES OBLIGACIÓN DE LOS ADQUIRIENTES DE LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, RESPETAR LAS LIMITACIONES DE DOMINIO REFERENTE A LA NO SUBDIVISIÓN DE DICHOS LOTES, EN SUPERFICIES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO, Y A RESPETAR LAS SUPERFICIES LIBRES QUE ESTÁN OBLIGADOS A DEJAR.

- EN TODOS LOS FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO, LOS PROPIETARIOS DE LOTES CON O SIN CONSTRUCCIÓN, PROCURARÁN LA CONSERVACIÓN DE LOS ÁRBOLES PLANTADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y PRADOS, QUE CORRESPONDAN A LOS FRENTE DE SUS PROPIEDADES, ASÍ COMO, LAS DEMÁS PLANTAS DE ORNATO, LOS PAVIMENTOS Y JARDINES DE SUS RESPECTIVAS BANQUETAS.

- LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOTES DE FRACCIONAMIENTOS, AL REALIZAR LAS CONSTRUCCIONES, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y A LAS NORMAS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO, OBSERVÁNDOSE EN TODO CASO, LAS LIMITACIONES DE DOMINIO, SERVIDUMBRES Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ARQUITECTURA Y ORNATO.

- EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE SERÁ DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SOLO SE PERMITIRÁ EL 10% DE LA SUPERFICIE VENDIBLE PARA ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

- EL SUELO DONADO POR EL FRACCIONADOR AL AYUNTAMIENTO, SOLO PODRÁ SER DESTINADO PARA ZONAS VERDES Y DEPORTIVAS, ASÍ COMO PARA EL

EQUIPAMIENTO URBANO DESTINADO A SERVICIOS EDUCATIVOS, MERCADOS, PLAZAS CÍVICAS, JUEGOS INFANTILES, JARDINES Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS.

- PARA LA OCUPACIÓN FÍSICA DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR PROGRESIVO POR PARTE DE LOS ADQUIRENTES, SERÁN REQUISITOS MÍNIMOS LOS SIGUIENTES:
- TRAZOS DE CALLES Y LOTIFICACIÓN.
- VÍAS COLECTORAS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE GARANTICEN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.
- SUMINISTRO DE AGUA POR MEDIO DE HIDRANTES PÚBLICOS O SISTEMAS SIMILARES.
- DESALOJO O EVACUACIÓN LOCAL DE LAS AGUAS PLUVIALES.
- LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POSTERIORES DE URBANIZACIÓN QUE SE REQUIERAN, SE HARÁN POR LOS PROPIOS ADQUIRENTES DE MANERA PROGRESIVA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE COOPERACIÓN.

XII.- APERCIBIDO EL FRACCIONADOR QUE DE NO CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A PARA EL CASO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE EN, MATERIA URBANA RIGEN EL MUNICIPIO; TODA AUTORIZACIÓN OTORGADA CON RESPECTO AL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO QUEDARAN SIN EFECTO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO:

PRIMERO.- SE AUTORICE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, **PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO. UBICADA EN EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER** DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN TAL VIRTUD SOLICITAMOS SE OTORQUE LA CONSTANCIA DE LOTIFICACIÓN, ELLO CLARO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTERADOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL YA QUE DE NO HACERLO EL TRAMITE RESPECTIVO AL FRACCIONAMIENTO QUEDARA SIN EFECTO DEBIENDO PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL REFERIDO, CABE SEÑALAR QUE DICHA CONSTANCIA DEBERÁ QUEDAR CONDICIONADA A CUMPLIR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA CON LA ESCRITURACIÓN RESPECTIVA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES.

SEGUNDO.- SE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE LOTIFICACIÓN, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO PARA LA LOTIFICACIÓN.- **A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- REGIDOR MIEMBRO.- LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

DESPÚES DE LA LECTURA DEL DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA QUÉ VA A SER, SI COLONIA O FRACCIONAMIENTO.
REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: COMENTA QUE SOLO VA A SER VENTA DE LOTES.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA QUE DONDE ES Y SI APARECE LA PARCELA.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: ES EN SAN VICENTE FERRER.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA PORQUÉ LUEGO SOLO PERJUDICAMOS A LOS VECINOS, Y NO ESTÁN MUNICIPALIZADOS.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: POR ESA RAZÓN ES UNA URBANIZACIÓN PROGRESIVA, QUE NO CUENTA CON LOS SERVICIOS.

REGIDOR JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: ESTÁ DE ACUERDO, PORQUE ESTAS LOTIFICACIONES PAGAN Y ESTÁN REGULARIZANDO, Y EN OTRAS SITUACIONES NO AVISAN LOS EJIDATARIOS, Y ESTAS REGULARIZACIONES NO SE HABÍAN VISTO.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: Y SI SE CHECO CON EL JURÍDICO Y FUE EL ÁREA TÉCNICA A REVISAR TODO ESTO.

ESTA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO LIC. ANGÉLICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, QUIEN INFORMA QUE ESTÁ ENTRE LOS DOS FRACCIONAMIENTOS.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 10 VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES POR PARTE DE LOS REGIDOROS PALOMA NOVELO ALDAZ Y JUAN ÁLVAREZ CAMPOS; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR POR URBANIZACIÓN PROGRESIVA, **PROPIEDAD DE LA SEÑORA SANTA LÓPEZ PACHECO, UBICADA EN EX VÍA DE FERROCARRIL A ESPERANZA NÚMERO 5002 EN SAN VICENTE FERRER** DE ESTA CIUDAD, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN TAL VIRTUD SOLICITAMOS SE OTORQUE LA CONSTANCIA DE LOTIFICACIÓN, ELLO CLARO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTERADOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL YA QUE DE NO HACERLO EL TRAMITE RESPECTIVO AL FRACCIONAMIENTO QUEDARA SIN EFECTO DEBIENDO PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL REFERIDO, CABE SEÑALAR QUE DICHA CONSTANCIA DEBERÁ QUEDAR CONDICIONADA A CUMPLIR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA CON

LA ESCRITURACIÓN RESPECTIVA A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE LOTIFICACIÓN, NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO PARA LA LOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ERECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERES POPULAR DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III”, UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ No. 1118, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEÑORA REGIDORA TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

TEHUACÁN, PUEBLA; A 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

“...HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN”

LOS SUSCRITOS C. GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ,CLAUDIA OROZCO LÓPEZ Y PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIONES IV, 94, 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **AUTORIZACIÓN DE LA ERECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERES POPULAR DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III” UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DOMINGUEZ No. 1118 ,PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE MEDIANTE VOLUMEN NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE E INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, CON FECHA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EL LICENCIADO JOSE LUIS SALGADO VÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO SIETE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EJERCICIO, PROCEDIÓ A REDACTAR LAS ESCRITURAS RESPECTIVAS DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES ALFONSO CELIS ROMERO Y MIGUEL ANGEL CELIS ROMERO , DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA PERSONA MORAL DENOMINADA “FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACÁN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU APODERADO INGENIERO GERARDO BARROSO PÉREZ RESPECTO UNA FRACCION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

SEGUNDO.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPIDIÓ CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO CON LOS FOLIOS 2961 Y 2765 RESPECTIVAMENTE, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ IDENTIFICADO CON LA CUENTA PREDIAL “R”- VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

TERCERO.- CON FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO BAJO EL FOLIO 2184/2015 PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NUMERO 1118. EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

CUARTO.- CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN EMITIÓ LA **FACTIBILIDAD PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO** AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NUMERO 1118, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES BASALTO Y VICENTE GUERRERO.

QUINTO.- CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DE TEHUACÁN EMITIÓ CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

SEXTO.- CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO DEL VALLE DE TEHUACÁN EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA EN EL CUAL INFORMA QUE DENTRO DEL PREDIO EXISTE UNA GALERÍA FILTRANTE LA CUAL TIENE USO AGRÍCOLA DICTAMINANDO QUE SE DEBERÁ DEJAR UN PASO DE SERVIDUMBRE.

SEPTIMO.- CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA EMITIÓ DICTAMEN AMBIENTAL DETERMINANDO QUE EL PROYECTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III”, UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.,ES AMBIENTALMENTE FACTIBLE DE FORMA CONDICIONADA.

OCTAVO.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITIÓ CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III”, UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

NOVENO.- CON FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EMITE FACTIBILIDAD BAJO EL FOLIO 502/2015, INDICANDO EN ELLA QUE EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, DE LA EMPRESA FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN S.A DE C.V., SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL USO QUE SE HA DESTINADO, OBSERVÁNDOSE UNA ESTRUCTURA ESTABLE DEL SUELO CON AUSENCIA DE LIMITACIONES NATURALES.

C O N S I D E R A N D O S

I.- QUE EL PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINAN QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICIAL Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL.

III.- QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES V INCISO A,D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS, ENTRE OTRAS MATERIAS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR A ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO EL IMPERATIVO NORMATIVO JURÍDICO 105 FRACCIÓN IV INCISO A, D, Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y NUMERAL 9 FRACCIONES IV, V, VI, 13 FRACCIÓN VI, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO EN SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS DE CONFORMIDAD CON LO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EN LOS PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE APLICABLES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

IV.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9 FRACCIONES I, III, X Y XV Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS; LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS EL ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS URBANOS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, FUSIONES, RE LOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS, DE IGUAL FORMA DISPONE EL NUMERAL 78 FRACCIONES XXXIX Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, COMO FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL ADMINISTRAR SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL CONTROLAR Y REGULAR EL SUELO DENTRO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DESDE LUEGO RESPETANDO EL MARCO JURÍDICO ANTES CITADO; COMPRENDIÉNDOSE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DESCUIDAR DESDE LUEGO EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y ADECUÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

V.- ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DISPONE QUE PARA AUTORIZAR DIVISIONES, SUBDIVISIONES, FUSIONES, SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES Y RE LOTIFICACIONES, CUALQUIERA QUE SEA SU EXTENSIÓN, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE ESTIMANDO LA DIMENSIÓN RESULTANTE DEL PREDIO, EL USO AL QUE SE DESTINARA Y LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS EXISTENTES, ASÍ MISMO SE REQUERIRÁ LA FACTIBILIDAD CORRESPONDIENTE EN RELACIÓN A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ MISMO EN SU FRACCIÓN IV, DEFINE LA LOTIFICACIÓN COMO LA PARTICIÓN DE UN TERRENO EN MÁS DE DOS FRACCIONES QUE NO REQUIERAN EL TRAZO DE VÍA PÚBLICA, CONSTITUYÉNDOSE CADA UNA DE LAS FRACCIONES EN LOTES.

VI.- QUE RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 1118 , EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y DE ACUERDO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN ACTUALIZACIÓN 2014, SE ENCUENTRAN EN UNA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (H3) ES DECIR HABITACIONAL ALTA. CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 100 VIV/HA, LOTE MÍNIMO DE 90.00 M2, CON FRENTE MÍNIMO DE 6 ML, COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) 0.80 MÁX., COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS) 3.2 MÁX.

VII.- EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTO Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE OTORGARA DICHA AUTORIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO:

I.- NO SE AFECTE LA CAPACIDAD DE REDES DE INFRAESTRUCTURA INSTALADAS EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO Y EN LA ZONA DE SU UBICACIÓN.

II.- NO SE REBASE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN SEÑALADA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

III.- NO SE AFECTEN ZONAS ARBOLADAS, ZONAS DE VALORES NATURALES CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE CONTENIDO ECOLÓGICO; MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS E HISTORIA, Y LA IMAGEN URBANA.

VIII.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA EN EL PÁRRAFO PRÓXIMO ANTERIOR, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

IX.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARA VÁLIDAMENTE CON ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LOS SUSTITUYA.

X.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS FRACCIONAMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE EN TERRENOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS ÁREAS DE CONSOLIDACIÓN DE CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE O EN TERRENOS PRÓXIMOS A OTROS FRACCIONAMIENTOS QUE YA ESTÉN DOTADOS DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; ASÍ MISMO LOS PREDIOS EN CUESTIÓN SE ENCUENTRAN PRÓXIMOS A OTROS FRACCIONAMIENTOS, MEJORANDO LA CONSERVACIÓN DEL CRECIMIENTO URBANO.

XI.- QUE DE APROBARSE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN LORENZO III" UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DOMINGUEZ No. 1118, EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, ,PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PERMITIRÁ QUE EN LOS PREDIOS SE DESARROLLEN ESPACIOS PÚBLICOS DE CALIDAD CON CALLES ATRACTIVAS QUE PERMITAN QUE SE LIGUEN VIVIENDAS, EQUIPAMIENTOS, ÁREAS VERDES QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD Y ESPACIOS CON CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS DE LA COMUNIDAD PREEXISTENTE; SE ESTABLECERÁ LA DENSIDAD DEL PROYECTO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

$100 \text{ VIV/HA} * 2.161647 = 216.16 \text{ VIVIENDAS PARA EL TOTAL DEL PREDIO.}$

POR LO QUE PARA ESTE PREDIO DE 2.161647 HAS, EN TOTAL SE PODRÁN AUTORIZAR UN MÁXIMO DE 216 VIVIENDAS, SIENDO.

XII.- QUE EN CASO ESPECÍFICO DE ESTUDIOS NOS ENCONTRAMOS EN PRESENCIA DE UN FRACCIONAMIENTO DEL TIPO INTERÉS POPULAR, EN VIRTUD DE QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ES PROCEDENTE CONSIDERAR EL FRACCIONAMIENTO DE LA MANERA EN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

**ANÁLISIS DE ÁREAS
FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN S.A. DE C.V.
"RESIDENCIAL SAN LORENZO III"**

ÁREA TOTAL DEL TERRENO (ATERR)	21,616.47	M ²	100 %
ÁREA TOTAL DE VIALIDADES (AVIAL)	7,801.59	M ²	36.09 %
ÁREA NETA TOTAL (ANET)	13,814.88	M ²	63.91 %

ANÁLISIS DEL ÁREA NETA

COMPUESTA POR:	13,814.88	M ²	100%
ÁREA HABITACIONAL	10,717.31	M ²	77.58%
ÁREA DE DONACION COMPUESTA POR AREA VERDE(DONACION)	3,097.57	M ²	22.42 %

ANÁLISIS DE DENSIDAD

PROGRAMA DESARROLLO URBANO 2014

H3 100.0 VIV/HA

ÁREA TOTAL DEL TERRENO (ATERR)	2.161647	HAS	
VIVIENDAS QUE SE PUEDEN CONSTRUIR	216.1647		216
VIVIENDAS DE PROYECTO		150	
DENSIDAD DE PROYECTO		69.29	VIV/HA
NÚMERO DE LOTES :	105		

XIII.- QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE ANÁLISIS ANTERIOR, FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN S.A DE C.V CUMPLE CON EL ARTICULO 67 FRACCION I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS DEL ESTADO DE PUEBLA DE DONAR A TITULO GRATUITO AL AYUNTAMIENTO EL 20 % DEL AREA NETA DEL FRACCIONAMIENTO ASI MISMO POR EL TIPO DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE TEHUACÁN ACTUALIZACIÓN 2014, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CABILDO SE AUTORICE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III” EN EL ENTENDIDO DE QUE A EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE OTORGAR LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS DIVERSOS REQUISITOS Y CONDICIONANTES QUE PARA EL CASO DISPONEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA; Y EL PAGO DE DERECHOS CONDUCENTES BAJO ESTE CONTEXTO QUE CORRESPONDE POR LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE EN CASO DE APROBARSE POR ESTE HONORABLE CABILDO, SE OTORGARAN PARA LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III”, ES A SABER EL SIGUIENTE:

DERECHOS DE LOTIFICACIÓN

	ARTICULO	CONCEPTO	UN ID AD	CANTIDAD	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. VIII A)	LOTIFICACIÓN, RE LOTIFICACIÓN Y FUSIÓN	M2	11,775.03	\$3.00	\$35,325.09
2.-	ART.14	CONSTITUCION EN REGIMEN DE PROPIEDAD PARA CONDOMINIO	M2	1,467.19	\$3.00	\$4,401.57
3.-	ART.14 FRACC. VIII C)	SOBRE CADA LOTE QUE RESULTE	M2	105.00	\$101.00	\$10,605.00
4.-	ART.14 FRACC. VIII D)	POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	M2	10,717.31	\$2.00	\$21,434.62

TOTAL DE DERECHOS DE LOTIFICACIÓN

\$ 71,766.28

DERECHOS POR ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL.

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDA	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART. 14 FRACC. I (A)	ALINEAMIENTO	M2		\$9.00	\$10,567.08
2.-	ART.14 FRACC. I(B)	CROQUIS DE ALINEAMIENTO POR VIVIENDA	LOTE	118.00	\$433.00	\$51,094.00
3.-	ART.14 FRACC. II	NUMERO OFICIAL	LOTE	154.00	\$118.00	\$18,172.00
4.-	ART.14 FRACC. XIV(a)	USO DE SUELO	M2	10,717.31	\$11.33	\$121,427.12

TOTAL DE DERECHOS DE NÚMERO OFICIAL, ALINEAMIENTO

\$ 201,260.20

POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 150 VIVIENDAS

	ARTICULO	CONCEPTO	UNIDA D	CANTIDAD	VIVIENDAS	P.U,(\$)	TOTAL
1.-	ART.14 FRACC. IV	POR REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS	M2	11,775.03	150	\$4.00	\$47,100.12
2.-	ART. 14 FRACC. V B)	POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	M2	11,775.03	150	\$13.00	\$153,075.39
3.-	ART. 14 FRACC. VI F)	POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	M2	11,775.03	150	\$8.00	\$94,200.24
4.-	ART.14 FRACC. VIV J)	CISTERNA C/U 2.5 M3	M3	375.00	150	\$11.00	\$4,125.00
5.-	ART.14 FRACC.XIV a)	USO DE SUELO	M2	11,775.03	150	\$5.50	\$64,762.67
6.-	ART.14 FRACC.XIV a)	PERMISO DE CONSTRUCCION DE BARRA 1,429.35 M X 2.50 M DE ALTURA	M2	1,429.35	150	\$10.00	\$14,239.50

TOTAL DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

\$377,556.92

XIV.- DEDUCIÉNDOSE ASÍ UN TOTAL POR LA LOTIFICACIÓN Y ERECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN LORENZO III" AVENIDA JOSEFA ORTIZ DOMINGUEZ No. 1118, EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, ,PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. OBTENIDO Y SUSTENTADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; LA SIGUIENTE CANTIDAD:

TOTAL DE DERECHOS POR LOTIFICACIÓN	\$ 273,026.48
TOTAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	\$ 377,556.92
TOTAL PAGO DE DERECHOS	\$ 650,583.40

TOTAL A PAGAR \$ 650, 583.40

(SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.).

XV.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE PARA EL CASO DISPONE EL NUMERAL 48 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DEBERA PRESENTAR CONSTANCIA A LAS DIRECCIONES DE DESARROLLO URBANO Y LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA AL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU CORRESPONDIENTE MODALIDAD, AVALADO POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ MISMO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIVERSAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE EMITAN POR LA AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES COMPETENTES TRATÁNDOSE DE AUTORIZACIONES DE TODO TIPO DE FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANAS; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PODRÁ DAR INICIO CON LA CONSTRUCCIÓN, NO OBSTANTE CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA HASTA EN TANTO NO DE CUMPLIMIENTO A LO ANTES PRECISADO , ASÍ COMO LOS REQUISITOS POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PRECISANDO QUE LAS VIALIDADES INTERNAS Y DE PERÍMETRO DEL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN SER PAVIMENTADAS AL MENOS CON CONCRETO ASFALTICO, COMPUESTO POR UNA SUB. BASE DE 15 CENTÍMETROS DE ESPESOR, POSTERIORMENTE UNA BASE HIDRÁULICA DEL MISMO ESPESOR, LA GUARNICIÓN DEBERÁ SER DE CONCRETO SIMPLE EN UNA SECCIÓN DE 13-18-45 CENTÍMETROS Y LONGITUD VARIABLE DE ACUERDO A LAS VIALIDADES MARCADAS EN EL PROYECTO ESTANDO OBLIGADO EL FRACCIONADOR A REFORESTAR LAS ÁREAS VERDES ASÍ COMO ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, ADEMÁS EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ PROVEER DE UN CONTENEDOR POR CADA 50 VIVIENDAS ASÍ COMO DESTINAR UN LUGAR ESPECÍFICO PARA SU COLOCACIÓN QUE NO SEA EN LA VIALIDAD PUBLICA, POZOS DE ABSORCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, ALUMBRADO PÚBLICO.

XVI.- EL PROYECTO DEBERÁ CONTENER SECCIONES DE ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA A PARAMENTO DE LOTE, INCLUYENDO COTAS DE BANQUETAS, ARROLLO DE CALLE Y COTA TOTAL, ASÍ COMO LA TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE ESTAS, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, REGLAMENTO INTERNO DEL FRACCIONAMIENTO, SUJETO A DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA.

XVII.- EL FRACCIONADOR HARÁ LA ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL AL MUNICIPIO PARA HACER CARGO EN LO SUCESIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES SOLO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN COMPRENDIDAS EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO, PARA QUE PUEDAN OPERAR DICHOS SERVICIOS. EN LO INMEDIATO DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE EL TÍTULO DÉCIMO “DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS” DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

XVIII.- EL PROYECTO DEBERÁ DEJAR UN PASO DE SERVIDUMBRE Y MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN UNA FRANJA DE PROTECCIÓN DE TRES METROS DE CADA LADO DE LA LUMBRERAS O POZO DE VISITA DE LA GALERÍA FILTRANTE, ASÍ MISMO EL RECORRIDO DEL TÚNEL DEBERÁ SER CONSIDERADO DENTRO DE PROYECTO EJECUTIVO, PARA EVITAR SITUACIONES DE RIESGO DE HUNDIMIENTO DE CONSTRUCCIONES O COLAPSO DEL TÚNEL SUBTERRÁNEO. EN CASO DE AFECTACIÓN HACIA EL INTERIOR DEL TÚNEL, SE DEBERÁ CONSENSAR CON LOS USUARIOS DE AGUAS NACIONALES DE LA SOCIEDAD, LA FORMA DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO EN EL INTERIOR DEL TÚNEL, A FIN DE QUE NO GENERE ALGUNA SITUACIÓN DE RIESGO.0

XIX.- EN VIRTUD DE QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE AL INICIAR LAS OBRAS PUDIERAN APARECER VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS. LA CONSTRUCTORA DEBERÁ AVISAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN PARA QUE SE REALICE EL REPORTE AL CENTRO INAH- PUEBLA, EL CUAL CORRESPONDE POR LEY. DE NO SER ASÍ SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12 Y 52, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE LA MATERIA.

XX.- EL FRACCIONADOR Y LOS ADQUIRIENTES DE NO PODRÁ CAMBIAR LA CIRCULACIÓN DE LAS VIALIDADES PROPIAS DEL FRACCIONAMIENTO, NI PRIVATIZARLAS PARA EL MISMO.

XXI.- APERCIBIDO EL FRACCIONADOR QUE DE NO CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A PARA EL CASO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE EN, MATERIA URBANA RIGEN EL MUNICIPIO; TODA AUTORIZACIÓN OTORGADA CON RESPECTO AL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO QUEDARÁN SIN EFECTO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO.- SE AUTORICE EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III” UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. TODA VEZ QUE DICHO PROYECTO INMOBILIARIO CUMPLE CON LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDANDO CONDICIONADA DICHA AUTORIZACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, Y XXI RECTORES DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- SE ORDENE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE LOTIFICACIÓN, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO PARA 105 LOTES HABITACIONALES ASÍ COMO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS 150 VIVIENDAS.

TERCERO.- SE AUTORICE EL PAGO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III” UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DOMINGUEZ No. 1118, EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE CITARON EN EL DICTAMEN.- **A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. JESUS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- LIC. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA.- REGIDOR MIEMBRO.- LAE. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

DESPUÉS DE LA LECTURA DEL DICTAMEN SURGEN LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA SI ES EL FRACCIONAMIENTO III DONDE ESTÁ EL FRACCIONAMIENTO II, QUE SI ES POR LA TEHUANTEPEC.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: RESPONDE QUE SI.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PIDE CHECAR BIEN EL TEMA CON PROTECCIÓN CIVIL, EL PLATICABA CON ELLOS Y AHÍ EL RIESGO ES EL CERRITO.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: COMENTA QUE ESTÁ DENTRO DE LO PERMITIDO Y YA SE REVISARON LOS PLANOS Y SI ESTÁ DENTRO DE ESTO.

REGIDOR JUAN ÁLVAREZ CAMPOS: PREGUNTA SI NO ESTÁ DENTRO DE LA RESERVA.

REGIDORA GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ: RESPONDE QUE NO.

REGIDORA NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, COMENTA: INDEPENDIEMENTE DE QUE NOSOTROS COMO AUTORIDAD INTERVENGAMOS, TAMBIÉN LOS CONSULTORES TIENEN QUE VALIDAR.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA PALOMA NOVELO ALDAZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS POPULAR DENOMINADO “RESIDENCIAL SAN LORENZO III” UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NÚMERO 1118, EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TEOTIPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. TODA VEZ QUE DICHO PROYECTO INMOBILIARIO CUMPLE CON LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD Y CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANISTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO

DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDANDO CONDICIONADA DICHA AUTORIZACION AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE CONDICIONANTES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, Y XXI RECTORES DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EXPEDIR LAS CONSTANCIAS DE LOTIFICACIÓN, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO PARA 105 LOTES HABITACIONALES ASÍ COMO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS 150 VIVIENDAS.

TERCERO.- SE AUTORIZA EL PAGO DE DERECHOS DE OPERACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL SAN LORENZO III" UBICADO EN AVENIDA JOSEFA ORTIZ DOMINGUEZ No. 1118, EN ESTA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, PROPIEDAD DE FOMENTO INMOBILIARIO DE TEHUACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE CITARON EN EL DICTAMEN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES**

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	_____
C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ	<u>AUSENTE</u>
C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ	_____
C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	_____
C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA	_____
C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ	_____
C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ	_____
C. MARTHA GARCÍA DE LA CADENA ROMERO	_____
C. PALOMA NOVELO ALDAZ	_____
C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ	_____
C. AMBROSIO LINARES AMAYO	_____
C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA	_____
C. JUAN ALVAREZ CAMPOS	_____
LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON	<u>SÍNDICO MUNICIPAL AUSENTE</u>